FORMATO ÚNICO

# HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

Libertad y Orden

ENTIDAD RECEPTORA

## 1 DATOS PERSONALES

| PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) | NOMBRES |
|---|---|---|
| Echeverri | Castaño | Álvaro Eugenio |

| DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN | GENERO | NACIONALIDAD | PAÍS |
|---|---|---|---|
| C.C. (X) C.E. ( ) PAS ( ) No. 71293827 | F ( ) M (X) NB ( ) | COL. (X) EXTRANJERO ( ) | COLOMBIA |

LIBRETA MILITAR
PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE (X) NÚMERO 71293827 D.M. 27

| FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO | | DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| FECHA | DIA 19 MES 02 AÑO 1985 | CALLE 15 19 34 | | | |
| PAÍS | COLOMBIA | PAÍS | COLOMBIA | DEPTO | ANTIOQUIA |
| DEPTO | ANTIOQUIA | MUNICIPIO | MONTEBELLO | | |
| MUNICIPIO | MONTEBELLO | TELÉFONO | | EMAIL | alvaeuechcas85@gmail.com |

## 2 FORMACIÓN ACADÉMICA

***EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA***

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO ( LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA )

| EDUCACIÓN BÁSICA | | | | | | | | | | | TÍTULO OBTENIDO | BASICA SECUNDARIA | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| PRIMARIA | | | | | SECUNDARIA | | | | MEDIA | | FECHA DE GRADO | | | |
| 1° | 2° | 3° | 4° | 5° | 6° | 7° | 8° | 9° | 10° | 11° | MES | 11 | AÑO | 2001 |
| | | | | | | | | | | X | | | | |

***EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)***

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

**TC** (TÉCNICA) **TL** (TECNOLÓGICA) **TE** (TECNÓLOGICA ESPECIALIZADA) **UN** (UNIVERSITARIA)

**ES** (ESPECIALIZACIÓN) **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER) **DOC** (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

| MODALIDAD ACADÉMICA | No. SEMESTRES APROBADOS | GRADUADO | | NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO | TERMINACIÓN | | No. DE TARJETA PROFESIONAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | SI | NO | | MES | AÑO | |
| PREGRADO | 4 | X | | INTERPRETACION DE PLANOS ARQUITECTONICOS | 09 | 2024 | 18/09/2024 |
| PREGRADO | 6 | X | | TECNOLOGIA EN GESTION DE RECURSOS NATURALES | 03 | 2020 | |
| PREGRADO | 2 | X | | TECNICO EN CULTIVOS AGRICOLAS | 08 | 2014 | |

## 3 EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO

***EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO***

*DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO; EN LA MODALIDAD, ESCRIBA:*

**INF** (EDUCACIÓN INFORMAL) **TR_DES** (EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)

FORMATO ÚNICO

# HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

## 4 IDIOMAS

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

| *IDIOMA* | *LO HABLA* | | | *LO LEE* | | | *LO ESCRIBE* | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | *R* | *B* | *MB* | *R* | *B* | *MB* | *R* | *B* | *MB* |
| | | | | | | | | | |

## 5 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

| EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| *EMPRESA O ENTIDAD*<br>ALCALDIA DE MONTEBELLO | | | *PÚBLICA*<br>X | | *PRIVADA* | | *PAÍS*<br>COLOMBIA | | | | |
| *DEPARTAMENTO*<br>ANTIOQUIA | *MUNICIPIO*<br>MONTEBELLO | | | | | | *CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD* | | | | |
| *TELÉFONOS*<br>6048461020 | *FECHA DE INGRESO* | | | | | | *FECHA DE RETIRO* | | | | |
| | *Día* | 29 | *Mes* | 06 | *Año* | 2024 | *Día* | 28 | *Mes* | 09 | *Año* | 2024 |
| *CARGO O CONTRATO ACTUAL*<br>APOYO GESTION DEL RIESGO | *DEPENDENCIA*<br>SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS | | | | | | *DIRECCIÓN*<br>CALLE 20 19 51 PALACIO MUNICIPAL | | | | |

| EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| *EMPRESA O ENTIDAD*<br>ALCALDIA DE MONTEBELLO | | | *PÚBLICA*<br>X | | *PRIVADA* | | *PAÍS*<br>COLOMBIA | | | | |
| *DEPARTAMENTO*<br>ANTIOQUIA | *MUNICIPIO*<br>MONTEBELLO | | | | | | *CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD* | | | | |
| *TELÉFONOS*<br>6048461020 | *FECHA DE INGRESO* | | | | | | *FECHA DE RETIRO* | | | | |
| | *Día* | 04 | *Mes* | 03 | *Año* | 2024 | *Día* | 03 | *Mes* | 06 | *Año* | 2024 |
| *CARGO O CONTRATO ACTUAL*<br>APOYO GESTION DEL RIESGO | *DEPENDENCIA*<br>SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS | | | | | | *DIRECCIÓN*<br>CALLE 20 19 51 PALACIO MUNICIPAL | | | | |

FORMATO ÚNICO

# HOJA DE VIDA

## Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

| EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| *EMPRESA O ENTIDAD*<br>ALCALDIA DE MONTEBELLO | | | *PÚBLICA*<br>X | | *PRIVADA* | | *PAÍS*<br>COLOMBIA | | | | | |
| *DEPARTAMENTO*<br>ANTIOQUIA | *MUNICIPIO*<br>MONTEBELLO | | | | | | *CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD* | | | | | |
| *TELÉFONOS*<br>8461020 | *FECHA DE INGRESO* | | | | | | *FECHA DE RETIRO* | | | | | |
| | *Día* | 30 | *Mes* | 08 | *Año* | 2021 | *Día* | 31 | *Mes* | 12 | *Año* | 2021 |
| *CARGO O CONTRATO ACTUAL*<br>TECNICO AGROPECUARIO | *DEPENDENCIA*<br>SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS | | | | | | *DIRECCIÓN*<br>CALLE 20 19 51 PALACIO MUNICIPAL | | | | | |
| EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR | | | | | | | | | | | | |
| *EMPRESA O ENTIDAD*<br>ALCALDIA DE MEDELLIN | | | *PÚBLICA*<br>X | | *PRIVADA* | | *PAÍS*<br>COLOMBIA | | | | | |
| *DEPARTAMENTO*<br>ANTIOQUIA | *MUNICIPIO*<br>MEDELLÍN | | | | | | *CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD* | | | | | |
| *TELÉFONOS*<br>3401210 | *FECHA DE INGRESO* | | | | | | *FECHA DE RETIRO* | | | | | |
| | *Día* | 18 | *Mes* | 02 | *Año* | 2021 | *Día* | 30 | *Mes* | 04 | *Año* | 2021 |
| *CARGO O CONTRATO ACTUAL*<br>TECNOLOGO | *DEPENDENCIA*<br>4151. SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA | | | | | | *DIRECCIÓN*<br>CARRERA 70 16 4 | | | | | |
| EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR | | | | | | | | | | | | |
| *EMPRESA O ENTIDAD*<br>Cargando... | | | *PÚBLICA* | | *PRIVADA*<br>X | | *PAÍS*<br>COLOMBIA | | | | | |
| *DEPARTAMENTO*<br>ANTIOQUIA | *MUNICIPIO*<br>MONTEBELLO | | | | | | *CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD* | | | | | |
| *TELÉFONOS*<br>7427867 | *FECHA DE INGRESO* | | | | | | *FECHA DE RETIRO* | | | | | |
| | *Día* | 17 | *Mes* | 10 | *Año* | 2019 | *Día* | 16 | *Mes* | 11 | *Año* | 2019 |
| *CARGO O CONTRATO ACTUAL*<br>GESTOR SOCIAL | *DEPENDENCIA*<br>GESTOR SOCIAL Y COMUNITARIA | | | | | | *DIRECCIÓN*<br>CARRERA 49 94 50 | | | | | |
| EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR | | | | | | | | | | | | |
| *EMPRESA O ENTIDAD*<br>Cargando... | | | *PÚBLICA* | | *PRIVADA*<br>X | | *PAÍS*<br>COLOMBIA | | | | | |
| *DEPARTAMENTO*<br>ANTIOQUIA | *MUNICIPIO*<br>ANORÍ | | | | | | *CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD* | | | | | |
| *TELÉFONOS*<br>3113341954 | *FECHA DE INGRESO* | | | | | | *FECHA DE RETIRO* | | | | | |
| | *Día* | 04 | *Mes* | 06 | *Año* | 2019 | *Día* | 03 | *Mes* | 10 | *Año* | 2019 |
| *CARGO O CONTRATO ACTUAL*<br>TECNICO AGROFORESTAL | *DEPENDENCIA*<br>AREA AGROFORESTAL | | | | | | *DIRECCIÓN*<br>CARRERA 35 26 330 | | | | | |
| EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR | | | | | | | | | | | | |
| *EMPRESA O ENTIDAD*<br>Cargando... | | | *PÚBLICA* | | *PRIVADA*<br>X | | *PAÍS*<br>COLOMBIA | | | | | |
| *DEPARTAMENTO*<br>ANTIOQUIA | *MUNICIPIO*<br>MONTEBELLO | | | | | | *CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD* | | | | | |
| *TELÉFONOS*<br>6513838 | *FECHA DE INGRESO* | | | | | | *FECHA DE RETIRO* | | | | | |
| | *Día* | 22 | *Mes* | 10 | *Año* | 2018 | *Día* | 30 | *Mes* | 11 | *Año* | 2018 |
| *CARGO O CONTRATO ACTUAL*<br>GESTOR TALLERISTA | *DEPENDENCIA*<br>FAMILIAS EN SU TIERRA | | | | | | *DIRECCIÓN*<br>CALLE 21 168 88 | | | | | |

FORMATO ÚNICO

# HOJA DE VIDA

## Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

| EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| *EMPRESA O ENTIDAD*<br>Cargando... | | | *PÚBLICA* | | *PRIVADA*<br>X | | *PAÍS*<br>COLOMBIA | | | | | |
| *DEPARTAMENTO*<br>ANTIOQUIA | *MUNICIPIO*<br>MONTEBELLO | | | | | | *CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD* | | | | | |
| *TELÉFONOS*<br>6513838 | *FECHA DE INGRESO* | | | | | | *FECHA DE RETIRO* | | | | | |
| | *Día* | 19 | *Mes* | 02 | *Año* | 2018 | *Día* | 15 | *Mes* | 10 | *Año* | 2018 |
| *CARGO O CONTRATO ACTUAL*<br>GESTOR TALLERISTA | *DEPENDENCIA*<br>RESTITUCION DE TIERRAS | | | | | | *DIRECCIÓN*<br>CARRERA 21 164 88 | | | | | |

| EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| *EMPRESA O ENTIDAD*<br>Cargando... | | | *PÚBLICA* | | *PRIVADA*<br>X | | *PAÍS*<br>COLOMBIA | | | | | |
| *DEPARTAMENTO*<br>BOLÍVAR | *MUNICIPIO*<br>CARTAGENA DE INDIAS | | | | | | *CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD* | | | | | |
| *TELÉFONOS*<br>6685315 | *FECHA DE INGRESO* | | | | | | *FECHA DE RETIRO* | | | | | |
| | *Día* | 15 | *Mes* | 02 | *Año* | 2016 | *Día* | 15 | *Mes* | 10 | *Año* | 2016 |
| *CARGO O CONTRATO ACTUAL*<br>TECNICO DE CAMPO | *DEPENDENCIA*<br>AGROPECUARIO | | | | | | *DIRECCIÓN*<br>CALLE 26 22 139 | | | | | |

| EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| *EMPRESA O ENTIDAD*<br>ADMINISTRACION MUNICIPAL | | | *PÚBLICA*<br>X | | *PRIVADA* | | *PAÍS*<br>COLOMBIA | | | | | |
| *DEPARTAMENTO*<br>ANTIOQUIA | *MUNICIPIO*<br>MONTEBELLO | | | | | | *CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD* | | | | | |
| *TELÉFONOS*<br>8480564 | *FECHA DE INGRESO* | | | | | | *FECHA DE RETIRO* | | | | | |
| | *Día* | 23 | *Mes* | 02 | *Año* | 2015 | *Día* | 22 | *Mes* | 06 | *Año* | 2015 |
| *CARGO O CONTRATO ACTUAL*<br>CONTRATISTA | *DEPENDENCIA*<br>UMAGRO | | | | | | *DIRECCIÓN*<br>CALLE 20B 19 51 | | | | | |

| EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| *EMPRESA O ENTIDAD*<br>ALCALDIA DE MONTEBELLO | | | *PÚBLICA*<br>X | | *PRIVADA* | | *PAÍS*<br>COLOMBIA | | | | | |
| *DEPARTAMENTO*<br>ANTIOQUIA | *MUNICIPIO*<br>MONTEBELLO | | | | | | *CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD* | | | | | |
| *TELÉFONOS*<br>8480564 | *FECHA DE INGRESO* | | | | | | *FECHA DE RETIRO* | | | | | |
| | *Día* | 09 | *Mes* | 09 | *Año* | 2014 | *Día* | 08 | *Mes* | 12 | *Año* | 2014 |
| *CARGO O CONTRATO ACTUAL*<br>CONTRATISTA | *DEPENDENCIA*<br>UMATA | | | | | | *DIRECCIÓN*<br>CALLE 20 19 51 PALACIO MUNICIPAL | | | | | |

## 6 EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

| *EXPERIENCIAS DEL DOCENTE* | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| *INSTITUCIÓN EDUCATIVA* | | | *PÚBLICA* | | *PRIVADA* | | *PAÍS* | | | | | |
| *DEPARTAMENTO* | *MUNICIPIO* | | | | | | *CORREO ELECTRÓNICO* | | | | | |
| *TELÉFONOS* | *FECHA DE INGRESO* | | | | | | *FECHA DE RETIRO* | | | | | |
| | *Día:* | | *Mes:* | | *Año:* | | *Día:* | | *Mes:* | | *Año:* | |
| *AREA DE CONOCIMIENTO* | *NIVEL EDUCATIVO* | | | | | | *DIRECCIÓN* | | | | | |

FORMATO ÚNICO

# HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

## 7 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

| OCUPACIÓN | TIEMPO DE EXPERIENCIA | |
|---|---|---|
| | AÑOS | MESES |
| SERVIDOR PÚBLICO | 0 | 10 |
| EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO | 1 | 10 |
| TRABAJADOR INDEPENDIENTE | 0 | 7 |
| EXPERIENCIA DOCENTE | 0 | 0 |

## 8 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI __ NO X ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

*Ciudad y fecha de diligenciamiento* Montebello - Antioquia 25 de septiembre de 2026

Alvaro Eugenio Echeverri C

*FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA*

## 9 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

*Ciudad y fecha*

*NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS*

*2025060177510*
Fecha Radicado: 2025-06-25 12:14:19.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

**RESOLUCION**

**(25/06/2025)**

**Por medio de la cual se aprueba la inscripción de Dignatarios del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Montebello, Antioquia.**

**LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INSTITUCIONALES DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL** en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el literal b) del artículo 18 de la Ley 1575 de 2012; el artículo 3° de la Resolución 0661 de 2014 modificado por el artículo 2° de la Resolución 1127 de 2018 y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 1575 de agosto 21 de 2012, por la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia, determina en su artículo 2° que *"La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado".*

Que, mediante petición con radicado No 2025010020177 del 31 de marzo, 2025010296325 del 12 junio y 2025010020177 del 24 de junio de 2025 enviada por el señor Álvaro Eugenio Echeverri Castaño, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.293.827, comandante del consejo de dignatarios del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Montebello (Antioquia); solicita el registro de los dignatarios y adjunta la documentación conforme a los lineamientos de la Resolución 1127 de 2018.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución 1127 de 2018, expedida por el Presidente de la Junta Nacional de Bomberos de Colombia, en ejercicio de las facultades legales y reglamentarias conferidas por la Ley 1575 de 2012, la Dirección de Asuntos Institucionales de la Secretaría de Gobierno de Antioquia, considera pertinente inscribir los dignatarios, conforme al acta 01 del 7 de diciembre de 2024, expedida por los miembros del Consejo de Dignatarios del Cuerpo de Bomberos de Montebello – Antioquia, entidad bomberil con Personería Jurídica Número 17703 del 29 de noviembre de 2005, otorgada por la Secretaría de Gobierno Departamental, con número de identificación tributaria NIT 900.369.886-8.

*2025060177510*
Fecha Radicado: 2025-06-25 12:14:19.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

**RESOLUCION**

**(25/06/2025)**

Que de conformidad con el artículo 23 de la ley 1575 de 2012 y el parágrafo 4 del artículo 7 ° de la Resolución 1127 de 2018, los Dignatarios elegidos por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Montebello, Antioquia, tienen un periodo de Cuatro (04) años y podrán iniciar sus funciones a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°**: Inscribir los siguientes dignatarios para el funcionamiento del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Montebello, Antioquia, por estar ajustados a derecho, conforme con la ley 1575 de agosto 21 de 2012 y a las Resoluciones 0661 de 2014 y 1127 de 2018, el cual quedará conformado así:

| NOMBRE | DESIGNACIÓN | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|---|
| ALVARO EUGENIO ECHEVERRI CASTAÑO | COMANDANTE Y REPRESENTANTE LEGAL | 71.293.827 |
| JULIANA RESTREPO ECHEVERRI | SUBCOMANDANTE | 1.040.740.360 |
| GABRIEL HERNANY SUAZA SÁNCHEZ | PRESIDENTE | 71.141.802 |
| JOHAN ALEXIS LÓPEZ QUINTERO | VICEPRESIDENTE | 1.000.922.379 |
| CARLOS MARIO QUINTERO LÓPEZ | TESORERO | 71.142.038 |
| DAVID ANDRÉS OCHOA ECHAVARRÍA | SECRETARIO | 1.036.626.526 |

**PARÁGRAFO 1.** los Dignatarios elegidos tienen un periodo de cuatro (04) años, a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución de conformidad con el artículo 23 de la ley 1575 de 2012 y el parágrafo 4 del artículo 7° de la Resolución 1127 de 2018.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

**RESOLUCION**

**(25/06/2025)**

**ARTÍCULO 2°:** La presente Resolución rige a partir de la publicación en la gaceta departamental, y se entiende notificada el día en que se efectúe la correspondiente anotación en el Registro de Cuerpos de Bomberos de conformidad con lo señalado en el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO 3°.** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, que deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su anotación en el Registro de Cuerpos de Bomberos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 70 y 76 de la misma normatividad, ante la Dirección de Asuntos Institucionales, de la Secretaría de Gobierno Departamental.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Medellín, 25/06/2025

**DEISY MARIBEL GUTIERREZ BEDOYA**
Directora de Asuntos Institucionales
Secretaría de Gobierno

| | Nombre | Firma | Fecha |
|---|---|---|---|
| Proyectó | Idalia A. González Giraldo- Profesional Universitario<br>Dirección de Asuntos Institucionales - Secretaría de Gobierno | | 25/06/2025 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. | | | |

**ACTA DE CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DE DIGNATARIOS DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE MONTEBELLO ANTIOQUIA Y ELECCION DEL REVISOR FISCAL**

**Acta No. 01**

**Fecha**: 07 de diciembre de 2024

**Lugar**: Palacio Municipal de Montebello

En cumplimiento de los requisitos establecidos por las resoluciones 0661 de 2014 y 1127 de 2018 para la conformación del Cuerpo de Bomberos Voluntarios (CBV) del municipio de Montebello, se llevó a cabo una reunión en el despacho de la secretaria general y de gobierno; ubicado en el palacio municipal; con el objetivo de elegir al comandante, subcomandante y los demás integrantes del Consejo de Dignatarios del CBV.

ASISTENTES:

- Álvaro Eugenio Echeverri Castaño
- Hernani Suaza Sánchez
- Johan Alexis López Quintero
- Juliana Restrepo Echeverri
- Carlos Mario Quintero
- David Andrés Ochoa Echavarría

**1. Elección del comandante del CBV**

Los candidatos postulados para el cargo de comandante fueron:

- Alvaro Eugenio Echeverri Castaño
- Juliana Restrepo Echeverri
-

Se procedió a la votación obteniéndose los siguientes resultados:

- Alvaro Eugenio Echeverri Castaño: 4 votos
- Juliana Restrepo Echeverri: 2 voto

**Por lo tanto, fue elegido como comandante del CBV de Montebello el señor Álvaro Eugenio Echeverri Castaño.**

**2. Elección del Subcomandante del CBV**

El comandante electo, Álvaro Eugenio Echeverri Castaño, postuló a los siguientes candidatos para el cargo de subcomandante:

- Juliana Restrepo Echeverri
- Johan Alexis López Quintero

Tras la votación, se obtuvieron los siguientes resultados:

- Juliana Restrepo Echeverri: 5 votos
- Johan Alexis López Quintero: 1 voto

En consecuencia, fue elegido como **Subcomandante del CBV de Montebello** la señorita **Juliana Restrepo Echeverri**

**3. Designación del Consejo de Dignatarios**

En el marco de la reunión, se definieron los roles restantes de la junta de dignatarios del CBV del municipio de Montebello, asignándose de la siguiente manera:

- **Presidenta**: Hernany Suaza Sánchez
- **Vicepresidente**: Johan Alexis López Quintero
- **Tesorero**: Carlos Mario Quintero
- **Secretario**: David Ochoa

**4. Se realiza la elección de la revisora fiscal**

Estando reunidos todos los miembros activos del cuerpo de Bomberos Voluntarios del municipio de Montebello, los cuales son seis (6) sus integrantes y quienes también a su vez hacen parte de la juta de dignatarios de esta institución, eligen por unanimidad a la señora Ana Cecilia Murillo Chaverra identificada con cedula de ciudadanía 1.129.044.300 quien es Contadora Publica.

Seguidamente la señora Ana Cecilia Murillo Chaverra acepta esta elección para realizar la revisoria fiscal a la institución - Cuerpo de Bomberos Voluntarios del municipio de Montebello

**NOTA ACLARATORIA:**

En referencia al acta 01 - 2024, de fecha 07 de diciembre del 2024 se deja constancia de que los señores [Aldubery Grajales Marín] y [Claudia Franco Ruiz] son bomberus certificados y han apoyado al municipio en los diferentes eventos y emergencias que se han presentado en el territorio, se hace claridad que deben adjuntar la documentación correspondiente para su oficialización definitiva en el CBV del municipio de Montebello

Esta situación permanecerá vigente hasta tanto se presenten y verifiquen los documentos requeridos conforme a las normas y reglamentos internos del Cuerpo de Bomberos Voluntarios.

Se insta a los mencionados a cumplir con esta formalidad a la brevedad para regularizar su situación administrativa

Con esta última salvedad y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizada la reunión, dejando constancia de lo anterior en la presente acta.

Juliana RPO E.

Alvaro Eugenio Echeverri C

**Alvaro Eugenio Echeverri Castaño**
comandante CBV
C.C 71.293. 827

**Juliana Restrepo Echeverri**
Subcomandante CBV
C.C 1.040.740.360

Gabriel Hernani Suaza S

Alexis Lopez

**Gabriel Hernani Suaza Sánchez**
presidente
C.C 71.142.802

**Johan Alexis López Quintero**
vicepresidente
C.C 1.000.922.379

**Carlos Mario Quintero López**
Tesorero
C.C 71.142.038

**David Andrés Ochoa Echavarría**
secretario
C.C 1.036.626.526

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

*2025030334640*
Fecha Radicado: 2025-10-21 15:33:55.0

Medellín, 21/10/2025

## CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

**LA DIRECTORA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES, DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO,** en uso de las facultades que le otorga el artículo 18 de la Ley 1575 de agosto 21 de 2012 y, el artículo 2° de la Resolución 1127 de 2018.

Revisados los libros de personerías jurídicas de la Dirección de Asuntos Institucionales, se expide el presente certificado de existencia y representación legal a:

| | |
|---|---|
| *Razón Social:* | **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE MONTEBELLO - ANTIOQUIA** |
| *NIT:* | 900369886-8 |
| *Personería Jurídica No.:* | 17703 del 29 de noviembre de 2005 |
| *Expedida por:* | Secretaría de Gobierno de Antioquia |
| *Acta de elección de dignatarios por 4 años:* | Acta N° 01 del 7 de diciembre de 2024 |
| *Resolución No.:* | S 2025060177510 del 25 de junio de 2025 |

Funge como *comandante y representante legal el señor* ***ALVARO EUGENIO ECHEVERRI CASTAÑO,*** *identificado con cédula de ciudadanía* ***71.293.827***, elegido por un periodo de cuatro (4) años comprendidos entre el 25 de junio de 2025 hasta el 25 de junio de 2029 inclusive.

La anterior certificación se expide a solicitud del comandante y representante legal del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Montebello – Antioquia

Atentamente,

DEISY MARIBEL GUTIERREZ BEDOYA
Directora de Asuntos Institucionales
Secretaría de Gobierno

| | Nombre | Firma | Fecha |
|---|---|---|---|
| Proyectó | Idalia González G.– Profesional Universitario<br>Dirección de Asuntos Institucionales- Secretaría de Gobierno | | 21/10/2025 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. | | | |

BGALVIST

Documento Firmado Digitalmente: # 2025030334640

# ESTATUTOS

# "CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MONTEBELLO - ANTIOQUIA"

## CAPÍTULO I

## CREACIÓN, NATURALEZA, OBJETO Y DOMICILIO

**Artículo 1.- Creación. EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MONTEBELLO**, fue creado mediante Personería Jurídica de Resolución N°17703 del 29 de noviembre de 2005 expedida por la Secretaría de Gobierno del Departamento de Antioquia.

**Artículo 2.- Naturaleza. EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE Montebello** es una entidad cívica, sin ánimo de lucro, de utilidad común, no gubernamental, de carácter privado, integrado por personas naturales. Se rige por la Constitución Política, la Ley 1575 de 2012, la Ley 1801 Artículos 29 y 67, por el Decreto 638 de 2016, el Decreto 953 de 1997, por la Resolución 0661 de 2014, la Resolución 1127 de 2018, la Resolución 0358 de 2014, por el presente Estatuto, los Reglamentos Internos de la Institución y demás normas concordantes.

**Artículo 3.- Denominación y domicilio.** Se denominará "Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Montebello". Además, fijará su domicilio en el Municipio de Montebello, donde ejerce sus actividades.

El lema del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Montebello es el adoptado por sus oficiales: "**HONOR, ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA**", y deberá ser utilizado en todos los documentos que se emitan en la Institución.

**Artículo 4.- Domicilio.** La Institución tiene como sede principal y jurisdicción de sus actividades, en forma permanente, el área urbana y rural del Municipio de Montebello y su radio de acción, puede extenderse a cualquier lugar del Departamento, país o el exterior en donde sean requeridos sus servicios acordes con su objeto social, esto única y exclusivamente por principio de solidaridad.

## CAPÍTULO II

## OBJETO SOCIAL Y DURACIÓN

**Artículo 5.- Objeto social.** El Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Montebello, tiene como objeto social y funciones, además de las previstas en el artículo 2 de la Ley 1575 de 2012, La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos e igualmente apoya la atención de otras emergencias y desastres. Desarrolla programas de prevención de incendios, Seguridad Humana y otras calamidades conexas. Propende, así mismo, por la preservación del medio ambiente, de los recursos naturales renovables y de la aplicación del Derecho Internacional Humanitario, todo lo anterior hasta que su capacidad operativa, técnica, humana y financiera lo permita.

Lo anterior en concordancia con las funciones descritas en el artículo 22 de la Ley 1575 de 2012.

**Parágrafo 1º. Servicios accesorios:** Adicionalmente, la institución presta los siguientes servicios accesorios a la actividad bomberil tales como:

a. Inspecciones de seguridad humana y contra incendio, a las diferentes edificaciones públicas y privadas, especialmente a los establecimientos públicos de comercio e industriales.
b. Realización de inspección y prueba anual de los sistemas de protección contra incendio de acuerdo a la normativa vigente.
c. Revisión de planes de contingencia y acompañamiento a eventos masivos y/o aglomeraciones al público.
d. Capacitación y formación de brigadas, como a la ciudadanía en general, en aspectos relacionados con las disciplinas concernientes con la seguridad humana y contra incendio.
e. Tala y poda de árboles.
f. Suministro y transporte de agua.
g. Control de abejas.
h. Atención pre-hospitalaria y transporte asistencial básico (en caso de contar con la previa habilitación por las autoridades de salud)

**DIFERENCIAR INSPECCIONES Y FUNCIONES ASIGNADAS LEGALMENTE DE OTRAS ACTIVIDADES.**

**Parágrafo 2º. Retribución por la prestación de los servicios accesorios.** Los servicios accesorios no se encuentran incluidos dentro la prestación de los servicios de emergencia enmarcados en el artículo 28 de la Ley 1575 de 2012; por lo tanto, el valor de estos, debe ser asumido por la persona, empresa, entidad u organismo que los solicite o los requiera, de conformidad con las tarifas y metodologías adoptadas mediante resolución interna de la institución.

**Parágrafo 3º.** El Cuerpo de Bomberos Voluntarios deberá expedir resolución aprobada por el Consejo de Dignatarios, en donde se establezcan los criterios técnicos que describen la metodología, variables y procedimientos que determinan de manera objetiva el valor de la prestación de cada uno de los servicios accesorios.

**Parágrafo 4º. Prevalencia de la atención de los servicios de emergencia.** El Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Montebello, tiene como prelación la protección de la vida, bienes y medio ambiente de los habitantes del Municipio de Montebello, por ello, la prioridad de su actividad está enfocada en la atención y prevención de emergencias, siendo secundaria la actividad de servicios accesorios, los cuales se realizarán siempre y cuando se mantenga de manera eficiente la prestación de servicio público esencial de bomberos, en aras de no poner en riesgo la seguridad de los habitantes de la jurisdicción del municipio.

**Artículo 6.-** Duración. La duración del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Montebello será hasta la liquidación de la institución.

## CAPÍTULO III

## CONDICIONES DE ADMISIÓN Y RETIRO DE LOS BOMBEROS

**Artículo 7.-** El ingreso y permanencia de una persona en el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Montebello es esencialmente voluntario de conformidad con el artículo 4 de la Ley 1505 de 2012 y artículo 10 de la Resolución 1127 de 2018, y se obliga, por su honor, al estricto cumplimiento de los deberes, obligaciones y de las órdenes que se le impartan. Su retiro estará sujeto a las condiciones que se establezcan en el presente Estatuto, el Decreto 953 de 1997 los Reglamentos de la Institución, el Reglamento Administrativo, Operativo, Técnico y Académico de los Bomberos de Colombia Resolución 0661 de 2014, la Resolución 1127 de 2018 y demás normas concordantes.

**Parágrafo 1.-** Todas las unidades bomberiles activas, deben suscribir un acuerdo de incorporación como bombero voluntario de la institución.

**Parágrafo 2.-** Lo anterior, sin perjuicio de las vinculaciones laborales o por contrato de prestación de servicios que realicen en pro del óptimo funcionamiento de la institución, las cuales se regirán por las leyes laborales, comerciales y demás normas concordantes según sea el caso.

**Artículo 8.-** Es apta para ser Bombero, la persona natural colombiana o extranjera, mayor de 18 años, que goce de buena conducta, que una vez cumplidos y aprobados los requisitos de admisión, se juramente ante el Consejo de Dignatarios prestando su servicio de manera voluntaria, cumpliendo, la Constitución, la Ley 1575 de 2012, la Resolución 0661 de 2014, la Resolución 1127 de 2018, los Estatutos, el Reglamento Interno, el Reglamento Disciplinario del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Montebello y las demás normas que regulen la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos.

**Parágrafo 1º:** Requisitos mínimos de ingreso:

1. Tener cédula de ciudadanía colombiana o de extranjería.
2. Ostentar el título de bachiller
3. Tener definida la situación militar.
4. Aprobar el examen médico ocupacional, así como las pruebas físicas y psicotécnicas, además de las ordenadas por los respectivos Cuerpos de Bomberos acorde a la necesidad de servicio.
5. Las demás que las Leyes colombianas y los Reglamentos dispongan.
6. Haber acreditado el título de Bombero por las Escuelas de Bomberos debidamente reconocidas, o en su defecto por las áreas de capacitación de los cuerpos de bomberos, que cuenten con instructores avalados por la Dirección Nacional de Bomberos.

**Parágrafo 1.** Ninguna unidad bomberil retirada por mala conducta o expulsada de una institución Bomberil podrá ser nuevamente incorporada en ella o en otro Cuerpo de Bomberos.
**Parágrafo 2. ASPIRANTES.** Los aspirantes a Bomberos Voluntarios son los que ingresan a las escuelas de formación bomberil, y/o a las áreas de capacitación de los cuerpos de

bomberos, debidamente reconocidas para adelantar el respectivo curso de formación como lo establece la ley, los decretos, las Resoluciones y los presentes estatutos de la institución Bomberil. El aspirante una vez admitido y posesionado, se asimila a un bombero en servicio activo, para todos los efectos legales y disciplinarios; los aspirantes no podrán participar en actividades operativas que desarrolle el Cuerpo de Bomberos, hasta tanto no haya cumplido y aprobado la capacitación, y entrenamiento requeridos para ello, y obtenga su respectiva certificación como bombero.

**Artículo 9:** Son causales de retiro:

1- Retiro voluntario aceptado por el Comandante o el Consejo de Dignatarios cuando sea el Comandante quien renuncie.
2- Retiro Honorífico aprobado por el Consejo de Dignatarios, cuando ha prestado sus servicios destacados y valiosos a la institución.
3- Disolución de la Institución.
4- Muerte.
5- Conductas de acoso sexual.
6- Conductas inmorales que afecten la imagen de la institución.
7- Vías de hecho ejercidas por los Bomberos en contra del Consejo de Dignatarios.
8- Inasistencia injustificada a más de tres servicios o turnos programados por la institución en el último mes, de acuerdo con los formatos de turno establecidos por la institución bomberil.
9- Incumplimiento de las 300 horas de servicio voluntario en un año.
10- El perjuicio material causado intencionalmente en las instalaciones del Cuerpo de Bomberos, maquinarias, o herramientas, útiles de trabajo.
11- La utilización del nombre, herramientas, equipos, vehículos y demás bienes de la institución para su uso o lucro personal.
12- Fallo condenatorio en procesos disciplinarios, penales o fiscales.
13- Utilización del nombre, herramientas, equipos, vehículos y demás bienes de la institución para su uso o lucro personal.
14- Portar, utilizar, manipular armas de fuego, armas de electrochoque o pistola eléctrica (Tábano Taser Eléctrico) al interior de la institución o en ejercicio de sus funciones como bombero.
15- Ingerir o incitar a los miembros de la institución al consumo de licor, salvo eventos conmemorativos o protocolarios.
16- Ingerir o incitar a los miembros de la institución al consumo de sustancias psicoactivas al interior de la institución, al igual que presentarse a los servicios de turno en este estado.
17- Presentarse a los servicios de turno en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias psicoactivas.
18- Impartir procesos de capacitación externos utilizando el nombre, uniformes insignias o distintivos de los Bomberos de Colombia sin la autorización del comandante de la institución o del Consejo de Dignatarios.
19- Exigir, pedir o recibir dádivas de terceros para utilidad propia, cualquier clase de beneficios o donaciones por los servicios prestados.
20- Violar la Ley y los Reglamentos Disciplinarios, vigentes para los Cuerpos de Bomberos de Colombia, el presente Estatuto, el Reglamento Interno y/o Disciplinario del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Montebello, previo adelantamiento del proceso disciplinario, donde se garantice el debido proceso que se ajuste a reglas básicas derivadas del artículo 29 de la Constitución, como son, la existencia de un

proceso público sin dilaciones injustificadas, la oportunidad de controvertir e impugnar las decisiones, la garantía del derecho de defensa y la posibilidad de presentar y controvertir pruebas, en donde se determine la responsabilidad del investigado.

21- Las demás causales establecidas en el Reglamento Administrativo, Operativo, Técnico y Académico de los Bomberos de Colombia.

22- Las demás sanciones disciplinarias que ameriten la causal de destitución, previstas en el Reglamento Interno Disciplinario.

**Artículo 10.** Para poder desempeñar cualquier actividad o labor como unidad bomberil es requisito indispensable ser miembro activo, haber cursado y aprobado los respectivos cursos técnicos, de que trata el Reglamento Administrativo, Operativo, Técnico y Académico de los Bomberos de Colombia.

**Artículo 11**.- El Estatuto del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Montebello, hace parte integral del Contrato de trabajo celebrado con las unidades en servicio activo, que desempeñen cargos remunerados, en forma permanente. El personal civil contratado, se rige por la legislación laboral vigente y demás normas concordantes.

**Artículo 12.-** Al Bombero le está prohibido exigir, pedir o recibir dádivas de terceros para utilidad propia, cualquier clase de beneficios o donaciones por los servicios prestados. Esta prohibición no comprende las donaciones voluntarias con destino directo a la Institución con motivo de los servicios o auxilios prestados.

**Artículo 13.-** La Institución es laica. El credo religioso y la inclinación política de sus miembros no inciden en su constitución, quedando absolutamente prohibido el proselitismo político y religioso entre todo el personal.

**Artículo 14.-** Los Bomberos, sin distinción de jerarquía o de mando, deben guardarse consideración y mutuo respeto. Se reprueba todo acto que atente contra la moral y las buenas costumbres.

## CAPÍTULO IV

## CLASIFICACIÓN DE LOS UNIDADES BOMBERILES

**Artículo 15.** Los Bomberos Voluntarios al servicio de la institución se clasifican así:

### 1. BOMBEROS VOLUNTARIOS EN SERVICIO ACTIVO OPERATIVO

Son aquellas personas no mayores de setenta (70) años, que cumplen con todos los requisitos de formación bomberil, reconocidos como tal, y que participan en la prevención, atención y control de incidentes, teniendo mando sobre el personal de acuerdo a su rango, asisten a las actividades propias de la misma de acuerdo a lo estipulado en las leyes, decretos nacionales reglamentarios, los reglamentos y estatutos de propios de la Institución Bomberil, pudiendo ejercer la actividad con o sin remuneración alguna.

## 2. BOMBEROS VOLUNTARIOS EN SERVICIO ACTIVO

Son aquellas unidades quienes, habiendo cumplido la edad de setenta (70) años en la institución como unidades operativas, no podrán participar en la atención de emergencias, pero pueden llegar a desempeñar otras dignidades dentro de la estructura de la institución, pudiendo ejercer labores de tipo logístico, administrativo y de capacitación.

## 3. BOMBERO HONORARIO

Las unidades honorarias o retiradas honoríficamente, no se consideran unidades activas, por lo tanto, no hacen parte del personal operativo, ni de la estructura interna de la institución. Solo podrán utilizar el uniforme en actos protocolarios, previa autorización del comandante.

**Parágrafo 1º:** No hace parte de esta clasificación, el personal civil que se vincule por necesidad del servicio para desempeñar funciones administrativas propias de la Institución mediante un contrato de trabajo o de prestación de servicios. Terminada su vinculación laboral o contractual deja de pertenecer a la institución.

**Parágrafo 2.** Ninguna unidad bomberil podrá pertenecer, al mismo tiempo, a otro Cuerpo de Bomberos diferente al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Montebello, ni a las instituciones que hacen parte del Subsistema Nacional de Voluntarios en Primera Respuesta.

**Parágrafo 3.** En caso que una unidad bomberil desee pertenecer a otro Cuerpo de Bomberos, deberá solicitar al Consejo de Dignatarios su retiro voluntario, así como la expedición de paz y salvo por todo concepto.

**Artículo 16. Calidad de unidad activa.** Para mantener la calidad de unidad activa, tanto las unidades voluntarias como las remuneradas, que laboren en las instituciones bomberiles, deberán cumplir con un mínimo de trescientas (300) horas de servicio efectivo voluntario en el año bomberil. Horas que no serán acumulables a otro año y que serán prestadas conforme al presente estatuto o en su defecto mediante reglamentación expresa expedida por el Consejo de Dignatarios, que ponderarán qué actividades son o no voluntarias.

**Parágrafo 1º:** Los Bomberos de otras Instituciones Bomberiles del país o del extranjero que nos visiten, deben ser tratados como compañeros y sólo podrán intervenir como Bomberos Activos con la autorización expresa del Comandante, con sujeción a las normas reglamentarias de la Institución. Siempre y cuando realicen los procesos de actualización y homologación correspondientes.

## CAPÍTULO V

## ESCALAFÓN GENERAL

**Artículo 17.-** El orden jerárquico en cuanto a la organización del personal activo en línea descendente corresponde a los siguientes rangos:

- CAPITÁN
- TENIENTE
- SUBTENIENTE
- SARGENTO
- CABO
- BOMBERO

**Artículo 18.-** Es Oficial el miembro de la Institución a quien se le ha conferido el rango de Subteniente, Teniente o Capitán. Es Suboficial a quien se le ha conferido el rango de Cabo o Sargento.

## CAPÍTULO VI

## DE LOS ASCENSOS

**Artículo 19.-** Los ascensos se conferirán al personal en servicio activo, que cumpla con los siguientes requisitos establecidos dentro del orden jerárquico y con sujeción al Reglamento Administrativo, Operativo, Técnico y Académico de los Bomberos de Colombia y al presente Estatuto.

1. Tener el tiempo mínimo de servicio efectivo continuo establecido para cada rango:

| **OFICIALES** | | **SUBOFICIALES** | |
|---|---|---|---|
| Capitán | 5 años de Teniente | Sargento | 4 años de Cabo |
| Teniente | 4 años de Subteniente | Cabo | 4 años de Bombero |
| Subteniente | 4 años de Sargento | | |

2. Adelantar y aprobar los cursos de capacitación para ascenso.
3. No haber sido sancionado disciplinariamente, fiscalmente y/o penalmente en los últimos cinco (5) años.
4. Concepto favorable del comité de evaluación de ascensos correspondiente.

## CAPÍTULO VII

## DERECHOS, DEBERES, PROHIBICIONES E INHABILIDADES DE LAS UNIDADES BOMBERILES.

**Artículo 20.-** Los derechos, los deberes, las prohibiciones y las inhabilidades de los miembros de la institución son, las contenidas en el Reglamento Interno de Disciplina para el personal de Cuerpo de Bomberos Voluntarios, Decreto 953 del 3 de abril de 1997, en el Reglamento Administrativo, Operativo, Técnico y Académico de los Bomberos de Colombia, y en la reglamentación que expida el Honorable Consejo de Dignatarios según sea el caso y demás normas concordantes.

## CAPÍTULO VIII

## ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA CONSEJO DE DIGNATARIOS, COMANDANTE- REVISOR FISCAL- TRIBUNAL DISCIPLINARIO PERMANENTE

**Artículo 21.- EL Consejo de Dignatarios** es la máxima autoridad del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Montebello, es un foro abierto y deliberativo al cual le corresponde: generar y exigir el cumplimiento de las normas y directrices administrativas, fiscales, técnicas y afines, conducentes al logro de los objetivos institucionales, así mismo cumplir y hacer cumplir el Reglamento General Administrativo, Operativo y técnico y demás normativas concordantes. Sus deliberaciones y sus decisiones son de obligatorio cumplimiento.

**Artículo 22.- Integran el Consejo de Dignatarios**: las unidades bomberiles correspondientes a los cargos de:

- Presidente
- Vicepresidente
- Secretario
- Tesorero
- Comandante
- Subcomandante

**Parágrafo 1:** Sólo se conformará el Consejo de Dignatarios, cuando en el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Montebello, no exista un número de mínimo dos (2) unidades con el rango de oficial, no existiendo la posibilidad de conformar un consejo de oficiales en los términos de la Resolución 0661 de 2014, modificada por la Resolución 1127 de 2018.

**Parágrafo 2º.** Cuando en el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Montebello, existan un número mínimo de dos (2) unidades activas con el rango de oficial, no será aplicable la figura descrita en el parágrafo anterior, siendo necesario hacer una reforma estatutaria para dar aplicación a la figura de consejo de oficiales.

**Parágrafo 3º** Las funciones de las comisiones Técnicas, Educativas, y Administrativas designadas por el Consejo de Dignatarios y del Comandante y Subcomandante son de carácter obligatorio. Están encaminadas a cumplir las actividades que se señalen por necesidad del servicio y para dilucidar los casos que en distintas materias se presenten. Su reglamentación estará a cargo del Honorable Consejo de Dignatarios.

**Artículo 23.- QUÓRUM**: Para las sesiones ordinarias o extraordinarias del Consejo de Dignatarios, el quórum es la mitad más uno de sus miembros y son válidas y obligatorias las decisiones que se tomen por la mayoría de los asistentes con derecho a voto.

**Artículo 24.-** Las unidades que integren el Consejo de Dignatarios, no solo realizan las funciones que demanda este organismo en las sesiones correspondientes, de la misma manera, y al igual que las demás unidades, deberán cumplir con las actividades relacionadas con el desarrollo y funcionamiento administrativo, técnico y operativo para dar cumplimiento a las 300 de horas de servicio efectivo voluntario al año, para mantener su calidad de unidad activa.

**Parágrafo:** Las unidades mayores de setenta (70) años, no podrán realizar labores de tipo operativo.

**Artículo 25.- Elección del Consejo de Dignatarios.** La elección de los miembros de este organismo se realizará entre todas las unidades activas adscritas al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Montebello, las cuales designarán a un comandante, subcomandante, presidente, vicepresidente, secretario y tesorero, quienes fungirán como máxima autoridad, priorizando a los que ostenten mayor rango, perfil académico, y talento humano.

**Parágrafo 1º:** La elección del Consejo de Dignatarios deberá realizarse cada cuatro (4) años.

**Parágrafo 2º.** Si se llegare a presentar renuncia o retiro de algún(os) miembros del Consejo de Dignatarios, la elección de la unidad que lo reemplazará de manera permanente y definitiva se adelantara en los mismos términos del presente artículo, es decir, en reunión de todas las unidades activas adscritas al Cuerpo de Bomberos.

**Parágrafo 3º.** La reunión de todas las unidades bomberiles activas del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Montebello, para la elección de los miembros del Consejo de Dignatarios, podrá ser convocada con no menos de diez (10) días calendario de anticipación, por el Comandante, o por el Presidente o por la mayoría absoluta de las unidades bomberiles activas de la institución, con el acompañamiento del delegado o coordinador ejecutivo del departamento o quien delegue el director de la DNBC. Si vencido el periodo de los dignatarios, no hubiese sido posible convocar a reunión de todas las unidades activas para la elección del nuevo Consejo de Dignatarios; la reunión la podrá convocar el delegado departamental, la cual será válida con el 80% de la totalidad los miembros.

**Artículo 26.-** El Consejo de Dignatarios sesionará por lo menos una vez al mes, con previa citación, con al menos con siete (7) días calendario de anticipación, en el sitio previamente establecido entre los mismos.

## CAPÍTULO IX

## ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DE DIGNATARIOS

**Artículo 27.-** Son funciones del Consejo de Dignatarios las siguientes:

1. Como máxima autoridad del Cuerpo de Bomberos, le corresponde cumplir la Constitución, la Ley, los Reglamentos y el Estatuto, hacer cumplir todas las disposiciones y directrices que imparta la Junta Nacional de Bomberos de Colombia y la Dirección Nacional de Bomberos, por parte de todos los miembros de la Institución Bomberil.
2. Reglamentar la organización interna de la Institución.
3. Prestar colaboración al Comandante en el cumplimiento de sus funciones.
4. Realizar el estudio de viabilidad de todo contrato o convenio que suscriba la institución a través del Comandante.
5. Expedir los Reglamentos internos de la Institución, con sujeción al reglamento Técnico Administrativo y Operativo y al del Cuerpo de Bomberos.
6. Resolver oportunamente las consultas y cumplir funciones de cuerpo asesor del Comandante.
11. Remover y/o imponer sanciones al Comandante, previo agotamiento del debido proceso disciplinario correspondiente.
12. Desarrollar planes y programas para la prevención de emergencias y desastres relacionados con la actividad, en coordinación con el Comandante.
13. Elaborar, aprobar y propender por el cumplimiento del Plan de Desarrollo Quinquenal de la Institución.
14. Elegir y remover al Tribunal Disciplinario Permanente, al Revisor Fiscal y su suplente, y aceptar o negar las licencias o renuncias según el caso.
15. Crear las comisiones temporales o permanentes que considere convenientes y asignarles sus funciones.
16. Discutir y aprobar el presupuesto anual de la Institución presentado por el Comandante.
17. Analizar los informes que presente el Comandante o el Revisor Fiscal y hacer el correspondiente seguimiento.
18. Autorizar la creación de cargos y fijar las asignaciones salariales o remuneraciones económicas mensuales,
19. Autorizar al Comandante para celebrar contratos o negociaciones sobre bienes muebles e inmuebles
20. Conceder o no, licencias al Comandante y al Subcomandante de la Institución.
21. Conceder licencias que solicite el personal por un término mayor de noventa (90) días y hasta trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, con entrega de prendas.
22. Tendrán derecho a licencia a solicitud propia, continua o discontinua, la cual podrá prorrogarse hasta por seis (6) meses si existe justa causa a juicio de la autoridad competente. Sin embargo, si la solicitud de licencia no obedece a razones de fuerza mayor o de caso comprobable, la autoridad competente decidirá sobre la oportunidad de concederla, teniendo en cuenta las necesidades del servicio.

a) Toda solicitud de licencia ordinaria o de su prórroga, deberá elevarse por escrito, acompañada de los documentos que la justifiquen, cuando se requieran.

b) Al concederse una licencia ordinaria la unidad Bomberil podrá separarse inmediatamente del servicio, salvo que en el acto que la conceda se determine fecha distinta.
c) Durante las licencias ordinarias no podrán desempeñar otros cargos o labores en instituciones Bomberiles. Su violación será sancionada disciplinariamente y el nuevo nombramiento deberá ser revocado.
d) A las Unidades Bomberiles en licencia les está prohibida cualquier actividad que implique intervención en política.
e) La licencia no puede ser revocada por la autoridad que la concede, pero puede en todo caso renunciarse por el beneficiario.
f) El tiempo de la licencia ordinaria y de su prórroga no es computable para ningún efecto como tiempo de servicio.
g) Al vencerse cualquiera de las licencias o su prórroga el empleado debe reincorporarse al ejercicio de sus funciones. Si no las reasume incurrirá en
h) abandono del cargo.

23. Considerar las renuncias presentadas por los miembros de la Institución.
24. Considerar las renuncias presentadas por los miembros del Consejo de Dignatarios, el Comandante o el Subcomandante.
25. Decretar honores, conferir ascensos, distinciones, condecoraciones y efectuar promociones, previo el lleno de los requisitos del caso conforme al Reglamento Administrativo, Operativo, Técnico y Académico de los Bomberos de Colombia y el presente Estatuto y demás normas concordantes.
26. Considerar las solicitudes de reingreso o ingreso de unidades a la Institución.
27. Afiliar a la Institución a entidades afines o similares, con su objeto de prevención y atención de desastres y calamidades conexas, sin comprometer su integridad y sin desconocer el presente estatuto.
28. Reformar el presente estatuto, sometiéndolo a la Constitución y las leyes vigentes y los reglamentos que expida la Junta Nacional de Bomberos.
29. Reglamentar el presente estatuto, sin que ello signifique desconocer las disposiciones de la Ley 1575 de 2012, el Decreto 953 de 1997 y el Reglamento Administrativo, Operativo, Técnico y Académico de los Bomberos de Colombia y demás normas concordantes.

**Parágrafo 1º:** Para los cargos de las unidades del Consejo de Dignatarios, puede haber reelección en el mismo cargo para el periodo inmediatamente siguiente.

**Parágrafo 2º**: Ninguna de las atribuciones del Consejo de Dignatarios puede ser delegable.

## CAPÍTULO X

## ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE DIGNATARIOS

**Artículo 28.- DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE DIGNATARIOS**:
Corresponde al Presidente:

1 Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo de Dignatarios.
2. Velar por el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el Consejo de Dignatarios.

3. Velar por el cumplimiento de la Constitución Nacional, las Leyes, el Estatuto, Reglamentos y demás normas concordantes.
4. Presentar a consideración del Consejo de Dignatarios planes y propuestas que se requieran para propender por la proyección e imagen externa de la Institución y vigilar el cumplimiento de los mismos.
5. Presentar a consideración del Consejo de Dignatarios presupuesto general de gastos e inversiones de la institución, elaborado previamente.
6. Presentar el Presupuesto Anual de gastos del Consejo de Dignatarios y velar por su cumplimiento y estricta ejecución.
7. Posesionar al Revisor Fiscal, a su suplente y al personal bomberil de la Institución.
8. Hacer que las sesiones sean ágiles, eficaces y dinámicas.
9. Procurar la armonía entre los miembros del Consejo de Dignatarios.
10. Velar por la organización y desarrollo de las actividades de aniversarios de la Institución
11. Atender la correspondencia ordinaria, informando debidamente en la sesión siguiente al Consejo de Dignatarios.
12. Firmar conjuntamente con el Secretario, las Actas de las sesiones y documentos, que sean aprobados por el organismo.
13. Exigir el cumplimiento de comisiones asignadas.

**ARTÍCULO 29: DE LA VICEPRESIDENCIA DEL CONSEJO DE DIGNATARIOS**: El Vicepresidente reemplaza al Presidente en las ausencias temporales o definitivas. En caso de ausencia definitiva, el vicepresidente asumirá temporalmente la Presidencia hasta elegir nuevamente al presidente del Honorable Consejo de Dignatarios. El vicepresidente apoyará al presidente en la ejecución de las funciones.

**Parágrafo 1º:** En ausencia del señor Presidente, el Vicepresidente o quien presida la sesión, tiene las mismas funciones y prerrogativas del Presidente.

**Artículo 30.- DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO DE DIGNATARIOS:** Corresponde al Secretario (a):
1. Elaborar las Actas de las sesiones y firmarlas conjuntamente con el Presidente.
2. Dar fe de las Actas del Consejo de Dignatarios.
3. Elaborar las citaciones a los miembros del organismo a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
4. Llevar la asistencia de los miembros del organismo a las sesiones.
5. Clasificar y organizar los documentos propios del Consejo de Dignatarios.
6. Llevar al día el archivo del Honorable Consejo de Dignatarios.
7. Tramitar toda la correspondencia necesaria y firmarla conjuntamente con el Presidente.
8. Las demás que le señale el Consejo de Dignatarios.

**ARTÍCULO 31. DEL TESORERO DEL CUERPO DE BOMBEROS:** Son Funciones del Tesorero:

1. Responder por su gestión ante el señor Comandante de la Institución y ante el Consejo de Dignatarios.
2. Responder por el manejo y cuidado de los dineros y bienes del Cuerpo de Bomberos.
3. Llevar los libros de tesorería y de inventarios diligenciados por sí o por intermedio de un auxiliar contable, al igual que los libros de contabilidad necesarios y debidamente actualizados.
4. Registrar los libros ante las entidades autorizadas.

5. Conservar los comprobantes, los cuales deben cumplir con todos los requisitos exigidos por la ley.
6. Cumplir con todos los requisitos exigidos por la Ley y el Estatuto de la Institución.
7. Constituir la garantía o fianza de manejo y mantenerla vigente para responder por los dineros y bienes de la Institución. El monto de la póliza lo definirá el Consejo de Dignatarios.
8. Ceñirse al plan único de cuentas ordenado por la Ley.
9. Firmar conjuntamente con el Comandante los documentos que impliquen el uso de dineros, de bienes, previo cumplimiento de los requisitos legales.
10. Rendir al Consejo de Dignatarios informe detallado sobre el movimiento de la tesorería, cuando le sea requerido.
11. Recaudar dineros y reclamar oportunamente las donaciones que se le otorguen al Cuerpo de Bomberos, a través de personas naturales o jurídicas reconocidas y sin antecedentes ilícitos.
12. Facilitar a los miembros del Consejo de Dignatarios, al Revisor Fiscal y a los funcionarios competentes los libros y documentos a su cargo, para efectos de los arqueos necesarios y cumplimiento de comisiones afines.

**Parágrafo 1:** En el evento en donde en el Consejo de Dignatarios del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Montebello, existan cónyuges o compañeros permanentes entre sí, parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, sólo uno de ellos podrá hacer parte de los dignatarios. Asimismo, en el evento en que algún miembro de los dignatarios sea cónyuge o tenga algún grado de parentesco señalado anteriormente con algún miembro del Consejo de Dignatarios, este miembro, tendrá voz más no voto.

**Parágrafo 2:** No puede haber duplicidad de cargos en una misma persona, todas las dignidades deben ser desempeñadas por personas diferentes; lo mismo aplica para los miembros del tribunal disciplinario permanente.

**Parágrafo 3:** La elección del comandante y demás dignatarios deberá realizarse con mínimo dos (2) meses de anticipación al vencimiento de la inscripción de los mismos; de esta manera estos dignatarios elegidos con anticipación, actuarán como electos y solo podrán posesionarse e iniciar sus funciones una vez la secretaría de gobierno departamental o quien haga sus veces, expida la resolución en donde se reconocen como nuevos dignatarios, so pena de incurrir en sanción disciplinaria el presidente del Consejo de Dignatarios por no convocar a elección.

## CAPITULO XI

## RENUNCIAS, RETIROS Y REINGRESOS

**Artículo 32.-** Corresponde al consejo de oficiales y/o consejo de dignatarios resolver los asuntos relacionados con renuncia, retiro o reingreso del personal bomberil y al Consejo de Dignatarios cuando sea el comandante quien presente su renuncia, retiro o reingreso.

**Artículo 33.-** La renuncia del servicio activo debe dirigirse individualmente por escrito al Comandante o al Consejo de Dignatarios según corresponda.

**Artículo 34**.- El retiro por inasistencia se determina conforme a disposiciones internas de la institución, sin violar el debido proceso a que hubiere lugar.

**Parágrafo 1**: Corresponde al consejo de oficiales y/o consejo de dignatarios ordenar el retiro de la unidad por causal de inasistencia, previa resolución motivada, en donde se argumente y demuestre el incumplimiento injustificado de las 300 horas de servicio efectivo voluntario en año, a través de la minuta de guardia o medio conducente que se tenga para el control de la asistencia de las unidades de la institución. Lo anterior sin que medie proceso disciplinario.

**Parágrafo 2:** El estudio del reintegro de una unidad dada de baja sin nota de mala conducta por inasistencia, corresponderá a la decisión que se adopte por parte del consejo de oficiales y/o consejo de dignatarios.

**Artículo 35.-** Ninguna persona dada de baja con nota de mala conducta o expulsada de una Institución Bomberil, podrá nuevamente ser reintegrado en esta institución.

**Artículo 36.-** La solicitud de reingreso se debe dirigirse individualmente por escrito al Comandante, para su consideración, con sujeción al estatuto y reglamentos; cabe resaltar que podrá reservarse el derecho de admisión; o al Consejo de Dignatarios según corresponda.

**Artículo 37.-** La solicitud de reingreso de quien haya sido retirado por inasistencia justificada por la unidad implicada, puede presentarse pasado un (1) año de la fecha de retiro. De no ser aprobada, el solicitante deberá dejar pasar por lo menos seis (6) meses para presentar una nueva petición. En caso de reincidencia en la baja por inasistencia, no se considerará una nueva solicitud.

**Parágrafo:** No se estudiarán solicitudes de reingreso a unidades que hayan sido retiradas por inasistencia injustificada.

**Artículo 38.-** Al ser aprobada la solicitud de reingreso, se dará posesión a la persona, una vez cumplidos todos los requisitos reglamentarios.

## CAPITULO XII

## ELECCIÓN DEL COMANDANTE DE LA INSTITUCIÓN

**Artículo 39.-** El comandante es la máxima autoridad ejecutiva y operativa del Cuerpo de Bomberos Voluntarios y ejercerá la Representación Legal de la institución.

**Artículo 40.- Requisitos para ser Comandante de la Institución**:

El Comandante del Cuerpo de Bomberos Voluntarios ejercerá la representación legal de la institución bomberil y debe ser elegido en reunión de todas las unidades activas, previo cumplimiento de los requisitos verificados por el Coordinador Ejecutivo Departamental de Bomberos.

Para desempeñar el cargo de Comandante debe reunir los siguientes requisitos mínimos:

1. Ser apto física y psicológicamente, acreditando esta calidad mediante certificado médico expedido por el profesional respectivo, con una vigencia de mínimo de tres (3) meses al momento de su postulación.

2. Haber realizado y aprobado los cursos de Sistema Comando Incidentes para bomberos, Gestión y Administración de Cuerpos de Bomberos con actualización no mayor a tres (3) años, debidamente autorizados por la Dirección Nacional de Bomberos.

3. No tener edad superior a setenta (70) años.

4. Ser bachiller académico o Comercial.

5. No haber sido sancionado disciplinaria, fiscal y penalmente en los últimos cinco (5) años.

6. Los demás requisitos exigidos que determinen las leyes, decretos, y el presente reglamento.

**Parágrafo 1:** Se considera unidad operativa aquella persona no mayor de setenta (70) años, apta física y psicológicamente y que haya asistido y/o atendido emergencias en su Institución a criterio del Consejo de Dignatarios, quien determinará el número de emergencias o servicios por año.

**Parágrafo 2:** En caso que las unidades con el rango de oficial se encuentren inhabilitados o no deseen postularse para el cargo de comandante, este se elegirá de las unidades que se postulen así no ostenten el rango de oficial, siempre y cuando acrediten los demás requisitos señalados anteriormente.

**Parágrafo 3:** En caso que el cuerpo de bomberos voluntarios cuente con menos de cinco (5) años de antigüedad se podrá elegir una unidad sin el cumplimiento del numeral 2 del presente artículo, y que haga parte de los miembros fundadores, con el apoyo del Coordinador Ejecutivo del Departamento.

**Artículo 41.-** Inhabilidades para ser comandante de la Institución:

1. Hallarse en interdicción judicial.
2. Padecer afección física o mental previamente calificada, que comprometa la capacidad necesaria para el debido desempeño de sus funciones.
3. Haber sido condenado por delito sancionado con pena privativa de la libertad, excepto cuando se trate de delitos políticos o culposos.
4. Haber sido condenado por delitos contra el patrimonio del Estado. Esta inhabilidad será definitiva para el desempeño de cualquier función dentro del cuerpo de bomberos.
5. Quienes se encuentren excluidos de la profesión de bomberos.
6. Haber sido destituido o suspendido por tercera vez en un cuerpo de bomberos con ocasión de una falta disciplinaria, dentro de los cinco (5) años anteriores.

7. Ser servidor público

**Artículo 42.-** Para elegir Comandante de la Institución, se procederá de la siguiente manera:

El presidente del Consejo de Dignatarios abrirá convocatoria pública, la cual se fijará en la cartelera de la institución, estableciendo los días para la inscripción y recepción de las hojas de vida y propuestas de trabajo de las unidades Bomberiles que tengan aspiraciones para ocupar el cargo, convocatoria que deberá realizarse con no menos de cinco (5) días hábiles a la recepción de las hojas de vida, recepción que se efectuará a través del secretario de la institución.

Surtida la etapa de recepción de hojas de vida y propuestas, los candidatos inscritos, dentro de los 10 días calendario siguientes, con el propósito de que los mismos sustenten argumentos y planes de trabajo, podrán socializar las propuestas en reunión de unidades activas.
Seguidamente, en la sesión ordinaria o extraordinaria siguiente, el Consejo de Oficiales, seleccionará la hoja de vida del aspirante a Comandante que obtenga la mayor votación, entre los candidatos inscritos que sustentaron sus propuestas. Adicionalmente, una vez designado al Comandante este debe presentar terna de sus candidatos a Subcomandante, para que se designe a la unidad que va a ocupar este cargo. Igualmente, en la misma sesión, el Consejo de Oficiales, designará a los dignatarios que van a ocupar los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero y Vocales. Si se presenta empate de votos de los candidatos, la votación se repite tantas veces como sea necesario hasta llevar cabo una elección unánime.

Una vez elegidos los miembros del Consejo de Dignatarios, éstos procederán a designar al revisor fiscal, quien será un contador público externo a la Institución, y a los miembros del tribunal disciplinario permanente, conformado por mínimo tres personas, los cuales deben ser distintos a los miembros del Consejo de Dignatarios.

Posteriormente, la hoja de vida del comandante con sus correspondientes soportes, deberá remitirse al Coordinador Ejecutivo Departamental, con el fin de que este verifique el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 40 del presente estatuto, en concordancia con el artículo 10 de la resolución 0661 de 2014, modificada por la Resolución 1127 de 2018.

Una vez se obtenga la certificación favorable del Coordinador Ejecutivo Departamental de Bomberos, en donde conste que el candidato cumple con el lleno de los requisitos para ser comandante, se enviará la hoja de vida con sus respectivos soportes, junto con el acta de la elección debidamente suscrita, a la Secretaría de Gobierno Departamental o quien haga sus veces para que, mediante resolución, se inscriba formalmente al comandante y representante legal, y a los demás dignatarios.

Parágrafo 1. El periodo del Comandante debe coincidir exactamente con el del Subcomandante, Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Vocal(es), que será de cuatro (4) años, pudiendo ser reelegidos por un periodo igual por parte del Consejo de Oficiales.

comandante, se enviará la hoja de vida con sus respectivos soportes, junto con el acta de la elección debidamente suscrita, a la Secretaría de Gobierno Departamental o quien haga

sus veces para que, mediante resolución, se inscriba formalmente al comandante y representante legal, y a los demás dignatarios.

**Parágrafo 1.** El periodo del Comandante debe coincidir exactamente con el del Subcomandante, Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Vocal(es), que será de cuatro (4) años, pudiendo ser reelegidos por un periodo igual por parte del Consejo de Oficiales.
**Parágrafo 2.** El Comandante o Subcomandante, una vez cumpla setenta (70) años de edad, cesará automáticamente sus funciones como tal, debiendo el Consejo de Dignatarios convocar a elección previo los requisitos legales.

**Artículo 43.-** Es electo Comandante, el Oficial que obtenga la mayoría absoluta de votos emitidos por el personal votante presente, es decir, la mitad más uno, observando la reglamentación prevista en este Estatuto sobre el Quórum. Si no se diere la mayoría o se presenta empate en la votación más alta, ésta se repetirá hasta por tres (3) veces, entre los dos candidatos con el mismo número de votos. En caso de persistir el empate, el Presidente del Consejo de Dignatarios citará por escrito a sesión extraordinaria para una nueva votación.

**Artículo 44.-** El Acta correspondiente a la sesión de elección del señor Comandante, debe ser firmada por el Presidente y el Secretario del Consejo de Dignatarios.

**Artículo 45.-** El Comandante es posesionado en su cargo en sesión ordinaria o extraordinaria del Consejo de Dignatarios, previa citación por escrito, procediendo a la transmisión del mando, en ceremonia de carácter solemne, con invitación a todo el personal de la Institución.

**Parágrafo 1º** El Comandante saliente debe hacer entrega formal y material de su cargo al Comandante entrante.

**Parágrafo 2º** En ausencia del Comandante saliente, la entrega del mando la hace el Subcomandante o en su defecto la unidad de mayor rango en antigüedad. El Comandante saliente debe justificar su ausencia por escrito ante el Consejo de Dignatarios.

**Artículo 46-** El Comandante ejercerá sus funciones por un período de cuatro (4) años contados a partir de su posesión. Podrá ser reelegido para el periodo inmediatamente siguiente.

## CAPÍTULO XIII

## ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL COMANDANTE

**Artículo 47.-** El Comandante es la máxima autoridad Ejecutiva y Operativa del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Montebello. Ejercerá la Representación Legal de la Institución previo nombramiento por parte del Consejo de Dignatarios. En caso de ausencia lo reemplazará el Subcomandante. En ausencia de ambos los reemplazará el Presidente del Consejo de Dignatarios, hasta por un término máximo de 30 días, contados a partir del primer día de la ausencia del Comandante.

**Artículo 48.-** El Subcomandante será elegido por el Consejo de Dignatarios, de terna presentada por el Comandante electo dentro de los oficiales operativos que integren el Cuerpo de Bomberos, de conformidad con los requisitos y lineamientos señalados en el artículo 40 del presente Estatuto.

**Artículo 49.-** En razón de sus funciones, el Comandante está autorizado y obligado a realizar los siguientes actos:

1. Ejercer el mando activo de la Institución.
2. Representar a la Institución en los actos administrativos y sociales.
3. Sancionar a las unidades bomberiles de acuerdo con el Estatuto, la Ley, Reglamentos y demás normas concordantes en materia disciplinaria, aquellas faltas violatorias de las mismas, luego que se adelante la respectiva investigación por el Tribunal Permanente Disciplinario.
4. Estar dispuesto y en disponibilidad para atender emergencias.
5. Suscribir contratos, conceder poder a apoderados o mandatarios judiciales, realizar negociaciones sobre bienes muebles, y los traslados presupuéstales que sean necesarios hasta por ese valor y por una sola vez para un mismo negocio o asunto, previa evaluación del consejo de oficiales.
6. Velar por el estricto cumplimiento del Estatuto, los Reglamentos, Resoluciones y órdenes, por parte de todo el personal bomberil y civil de la Institución.
7. Mantener la Disciplina en la Institución.
8. Presentar al Consejo de Dignatarios informes mensuales y semestrales o cuando la Corporación lo disponga, sobre la gestión Operativa, Técnica y Administrativa de la Institución.
9. Cumplir con el Plan de Desarrollo de la Institución.
10. Autorizar con su firma los gastos de la Institución, de conformidad con el presente Estatuto y de acuerdo al presupuesto anual de la Institución.
11. Informar inmediatamente al Consejo de Dignatarios sobre cualquier irregularidad que observe en el manejo de los fondos y bienes de la Institución.
12. Ejecutar la política sobre nombramientos, despidos y retiros del personal administrativo de la Institución.
13. Promover y reglamentar los cursos para instrucción o capacitación del personal activo de la Institución.
14. Delegar bajo su responsabilidad, funciones operativas y administrativas en el Subcomandante de la Institución, siendo esta delegación esencialmente revocable en cualquier momento en que lo juzgue conveniente.
El Comandante informará al Consejo de Dignatarios sobre cualquier delegación o revocatoria que haga.
15. Nombrar a los Jefes de Estación y sus Asistentes; cargos que son de libre nombramiento y remoción.
16. Citar a los miembros de la Institución a revistas, reuniones y/o ejercicios de instrucción, reglamentándolos en la forma que estime conveniente.
17. Nombrar la comisión Técnica, Educativa y Administrativa, que coadyuven al desempeño de su cargo y contratar las asesorías que considere necesarias para el normal ejercicio de sus funciones, ya sea con personal de la Institución o particular, siempre en defensa de la Institución.
18. Conceder al personal, licencias por ausencia temporal de la institución en caso de enfermedad, viaje o cualquier causa que impida la prestación del servicio como unidad bomberil, hasta por el término de noventa (90) días calendarios.

19. Sancionar las faltas laborales cometidas por el personal que presta sus servicios como empleado (Bomberos y civiles) remunerado de la Institución.
20. Dirigir y firmar la correspondencia en nombre de la Institución.
21. Mantener actualizadas las Hojas de Vida y los códigos de las Unidades en servicio activo.
22. Presentar a consideración del Consejo de Dignatarios, a más tardar en la última sesión los nombres de las personas que se han hecho merecedoras a los ascensos, condecoraciones y reconocimientos por tiempo de servicio, previo estudio de la Comisión encargada.
23. Velar por la organización y desarrollo de las actividades para las fechas conmemorativas del Cuerpo de Bomberos
24. Responder por las obligaciones derivadas de los contratos laborales o civiles que suscriba con las unidades vinculadas a la institución bomberil.
25. Las demás atribuciones que le sean asignadas por el Consejo de Dignatarios y que obedezcan a la naturaleza de su cargo.

**Artículo 50.-** El Subcomandante ejerce las funciones operativas y administrativas que el Comandante le asigne expresamente dentro de los términos precisos de la delegación y dará cuenta a éste de sus gestiones. Igualmente reemplazará al señor Comandante durante su ausencia temporal, todo lo anterior Ad-Honorem. También reemplazará al Comandante en la ausencia definitiva, hasta el momento de elección y posesión de un nuevo Comandante.

**Parágrafo 1º:** Para los efectos de este artículo se entiende por ausencia temporal del Comandante, la motivada por enfermedad o fuerza mayor que le impida el ejercicio de sus funciones; por investigación adelantada por el Consejo de Dignatarios o por licencia concedida por el Consejo de Dignatarios.

**Parágrafo 2º:** Las ausencias temporales del comandante no pueden sumar más de seis (6) meses durante el período de sus funciones. En caso de necesitar más tiempo, está en la obligación de presentar renuncia del cargo, debiendo la Presidencia convocar a elección de nuevo Comandante, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la aceptación de la renuncia por el Consejo de Dignatarios. El período del nuevo Comandante se contará a partir de la fecha de su posesión, y hasta el resto del período del Comandante retirado. En caso de no presentar renuncia, el Consejo de Dignatarios procederá a retirarlo del cargo, previa investigación del Tribunal Disciplinario Permanente, mediante acto motivado donde se relacionen los hechos y convoque a nueva elección para el periodo restante.

## CAPITULO XIV

## DEL REVISOR FISCAL

**Artículo 51.-** La Revisoría Fiscal es el órgano de supervisión y control fiscal y está a cargo de una persona natural o jurídica ajena a la Institución, y es elegida por el Consejo de Dignatarios, para un periodo de un año y debe reunir los requisitos exigidos en la Ley.

**Artículo 52.** Los requisitos para ser revisor fiscal son:

a. Poseer título Profesional Universitario en Contaduría Pública, estar debidamente registrado para ejercer la profesión y poseer Tarjeta Profesional.

b. Demostrar y poseer una intachable conducta social y moral.

c. Experiencia profesional demostrable de al menos un (1) año.

**Artículo 53.** Son funciones de la Revisoría Fiscal:

1. Verificar que las actividades de la Institución se ejecuten de conformidad con las decisiones del Consejo de Dignatarios, el Estatuto, reglamentos y leyes vigentes.
2. Efectuar los arqueos de fondos y bienes cuando lo juzgue necesario y por lo menos una vez cada trimestre.
3. Certificar con su firma los inventarios y estados financieros.
4. Informar oportunamente a las autoridades competentes de las irregularidades que no fueren corregidas oportunamente por el Consejo de Dignatarios o el Comandante.
5. Comprobar por todos los medios la veracidad de la información, la autenticidad de los saldos en los libros auxiliares y de los soportes que se anexan.
6. Vigilar muy especialmente que la utilización de los equipos y bienes de la Institución sean usados correctamente sólo para el beneficio de la comunidad y propio de la Institución.

## CAPÍTULO XV

## RÉGIMEN DISCIPLINARIO

**Artículo 54.-** Siendo la Disciplina factor necesario para la existencia misma del Cuerpo de Bomberos Voluntarios, regulado por el presente Estatuto, la Ley 1575 de 2012, la Resolución 0661 de 2014 y las que la modifiquen y sustituyan, el Decreto 953 de 1997, las normas establecidas por la propia Institución, y demás normas concordantes, hay que tener en cuenta que tal factor, está constituido en la práctica por el procedimiento correcto en toda la actuación, en lo correspondiente a lo moral, mental, y físico, lo cual significa que deben ser cumplidas estricta y esmeradamente las normas que rigen y orientan esta Institución, y que han de observarse de acuerdo a nuestro lema "**honor, abnegacion y disciplina**", más por honor que por temor a las sanciones.

**Artículo 55.-** El Reglamento de Disciplina establecido por la Institución, que se rige por el Decreto 953 de 1997, la Ley 1575 de 2012, Resolución 0661 de 2014 y demás normas concordantes en materia disciplinaria, hace parte integral del presente Estatuto, y su aplicación es de estricto cumplimiento.

**Artículo 56.- Tribunal Disciplinario Permanente.** Se constituye un Tribunal Disciplinario Permanente, nombrado por el Consejo de Dignatarios, quien se encarga de adelantar las investigaciones y presentar ante las instancias correspondientes los cargos o conclusiones y el cual está integrado por tres (3) unidades, en representación de los Bomberos.

**Parágrafo 1:** En aras de garantizar el derecho de defensa, esclarecer la verdad de los hechos, poner fin a los efectos nocivos de la falta disciplinaria, y garantizar la óptima prestación del servicio bomberil, todo dentro del marco del principio de legalidad, el Consejo de Dignatarios, deberá adoptar mediante resolución interna, un Reglamento Interno Disciplinario.

**Artículo 57.-** Las sanciones serán impuestas por el comandante o quien haga sus veces. Cuando el sancionado sea el comandante, será competente el Consejo de Dignatarios.

**Artículo 58.-** El comandante, el Subcomandante, presidente, vicepresidente, secretario, Revisor Fiscal, Tesorero, Tribunal Disciplinario Permanente y demás dignatarios, ejercerán legalmente sus funciones a partir de la publicación en la Gaceta Departamental de la Resolución de Inscripción de Dignatarios, expedida por la Secretaría de Gobierno Departamental.

## CAPÍTULO XVI

## DEL PATRIMONIO

**Artículo 59. -** El patrimonio de la Institución está constituido por:
1. Los bienes muebles e inmuebles, equipos, rentas, patentes, documentos de valor, productos y servicios comerciales (representados en material y equipos para la atención de emergencias y desastres), inventarios, mercancías; y, todo lo demás que en la actualidad posee, lo que en el futuro adquiera y lo que la ley le permita.
2. Los aportes y recursos internacionales, nacionales, departamentales, municipales y particulares.
3. Las donaciones, herencias o legados que reciba.
4. El producto de contratos o convenios celebrados con distritos, municipios o entidades territoriales, entes oficiales, gubernamentales, particulares, comunidades indígenas y otros por prestación de servicios.
5. Los recursos provenientes del Fondo Nacional y Departamental de Bomberos de Colombia.
6. Los demás bienes que contempla la ley.

**Artículo 60.-** El patrimonio de la Institución no puede destinarse a fines distintos del expresado en su objeto.

## CAPÍTULO XVII

## VOTACIONES

**Artículo 61.-** Cuando un asunto deba ser resuelto por parte del Consejo de Dignatarios, se tendrá en cuenta que las votaciones deben ser públicas para dar cumplimiento a la transparencia en todas sus actuaciones y será secreto cuando por razones de índole moral así lo determinen.

**Artículo 62.-** Todas las decisiones del Honorable Consejo de Oficiales se definen por mayoría absoluta de los Oficiales Activos con derecho al voto.

**Parágrafo 1º**: Para las votaciones se entiende por mayoría absoluta, la mitad más uno de los votos.

**Parágrafo 2º:** Los votos nulos se descuentan del número total para efectos de determinar la base de votación.

**Parágrafo 3º.** Los votos en blanco se tienen en cuenta para efectos de determinar la base de votación, conservan su autonomía y no se suman a la mayoría.

## CAPÍTULO XIII

## DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

**Artículo 63.- Disolución.** El Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Montebello se disolverá por las causales que la Ley establece de manera general para esta clase de instituciones de utilidad común. Igualmente se disolverá, por la extinción de su patrimonio y en particular cuando el Honorable Consejo de Dignatarios lo decida con voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros. De la misma manera se disolverá cuando su personería jurídica sea cancelada por la Secretaría de Gobierno Departamental o quien haga sus veces, por las causas legales establecidas, y por vencimiento del término de duración.

**Parágrafo:** En concordancia con el presente artículo, en caso de disolución de la Institución, sus bienes patrimoniales previamente cubierto el pasivo, pasarán a una institución sin ánimo de lucro de igual objeto, que cumpla similares fines dentro de la jurisdicción departamental, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

**Artículo 64**.- Liquidación. Cuando el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Montebello decrete su disolución, en el mismo acto el Cuerpo de Bomberos, con el quórum previsto en éste Estatuto, procederá a nombrar liquidador. En caso de no llegar a un acuerdo con el nombre del liquidador ejercerá como tal el Representante Legal de la Institución inscrito ante la autoridad competente. Al mismo procedimiento anterior se sujetará el nombramiento del liquidador cuando la disolución de la Institución tenga como causa la cancelación de la personería jurídica decretada por la autoridad competente. No obstante, si no existe Representante Legal inscrito, designará el liquidador la Delegación Departamental.

**Artículo 65**.- **Publicidad.** Con cargo al patrimonio de la Institución, el liquidador designado publicará tres avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro, un plazo de quince (15) días, en los cuales informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, instando a los acreedores a hacer valer sus derechos, con fundamento en las disposiciones legales vigentes.

## CAPÍTULO XIX

## DISPOSICIONES FINALES - DE LAS REFORMAS

**Artículo 66.- Apoyo presupuestal.** La Institución se acoge al título XI, Capítulo 3, Artículos 311 y 313, numeral 5 de la Constitución Nacional de Colombia, para efectos de apoyo del presupuesto municipal y a lo establecido en la Ley 1575 de 2012 y demás normas concordantes.

**Artículo 67.- Reforma Estatutaria:** El presente Estatuto del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Montebello puede ser reformado, derogado o adicionado, únicamente por el Consejo de Dignatarios, mediante dos (2) debates, por lo menos, en sesiones distintas convocadas para tal efecto y entre las cuales medien, por lo menos, siete (7) días calendario. La aprobación requiere la asistencia de las dos terceras partes de sus miembros y mayoría de sus miembros.

**Parágrafo 1º**: Las reformas y derogatorias de las Resoluciones del Cuerpo de Bomberos requieren solamente un (1) debate y la mayoría absoluta de los votos de miembros, debiéndose aplicar lo pertinente al quórum reglamentario.

**Parágrafo 2º:** Copia oficial del presente Estatuto debe ser remitido a la Delegación Departamental de Bomberos y a la Junta Nacional de Bomberos de Colombia una vez sean aprobados en sus diferentes instancias por las autoridades competentes (Honorable Consejo de Dignatarios y la Secretaría de Gobierno Departamental).

**Artículo 68.-** Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior jerarquía que le sean contrarias al presente estatuto.

**Artículo 69.-** Todas las unidades conservarán los derechos adquiridos en los grados que ostentan en la actualidad.

**Artículo 70.-** El presente Estatuto empieza a regir a partir de la expedición y publicación por parte de la Secretaría de Gobierno Departamental de Antioquia del año 2025

SE HACE CONSTAR:

Que los presentes estatutos del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del municipio de Montebello - Antioquia entran en vigencia a partir de la notificación del señor Comandante y Representante legal **ALVARO EUGENIO ECHEVERRI CASTAÑO** Notificado el día 26

de junio de 2026, según resolución N° (25/06/2025) del 25 de junio de 2026 expedida por la gobernación de Antioquia.

En constancia firman,

Alvaro Eugenio Echeverri C

Alvaro Eugenio Echeverri Castaño
comandante CBV
C.C 71.293. 827

Gabriel Hernani Suaza Sánchez
presidente
C.C 71.142.802

Carlos Mario Quintero López
Tesorero
C.C 71.142.038

Juliana RPO E.

Juliana Restrepo Echeverri
Subcomandante CBV
C.C 1.040.740.300

Alexis Lopez

Johan Alexis López Quintero
vicepresidente
C.C 1.000.922.379

David Andrés Ochoa Echavarría
secretario
C.C 1.036.626.526

DIAN

# Formulario del Registro Único Tributario

**001**

2. Concepto 0 9 Solicitud de actualización de datos de identificación

4. Número de formulario 141216782419

(415)7707212489984(8020) **000014121678241 9**

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 9 0 0 3 6 9 8 8 6 | 8 | Impuestos de Medellín 1 1 | |

## IDENTIFICACIÓN

| 24. Tipo de contribuyente | 25. Tipo de documento | 26. Número de Identificación | |
|---|---|---|---|
| Persona jurídica 1 | | | |

| Lugar de expedición | 28. País | 29. Departamento | 30. Ciudad/Municipio |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 31. Primer apellido | 32. Segundo apellido | 33. Primer nombre | 34. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

35. Razón social
CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE MONTEBELLO - ANTIOQUIA

| 36. Nombre comercial | 37. Sigla |
|---|---|
| | |

## UBICACIÓN

| 38. País | 39. Departamento | 40. Ciudad/Municipio |
|---|---|---|
| COLOMBIA 1 6 9 | Antioquia 0 5 | Montebello 4 6 7 |

41. Dirección principal
CL BOLIVAR 19 51

42. Correo electrónico montebello.bomberos@gmail.com

| 43. Código postal | 44. Teléfono 1 | 45. Teléfono 2 |
|---|---|---|
| | 3 2 2 8 9 7 0 1 5 7 | |

## CLASIFICACIÓN

### Actividad económica

| Actividad principal | | Actividad secundaria | | Otras actividades | | | Ocupación | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 46. Código | 47. Fecha inicio actividad | 48. Código | 49. Fecha inicio actividad | 50. Código | 1 | 2 | 51. Código | 52. Número establecimientos |
| 8 4 2 3 | 2 0 0 5 1 1 2 9 | | | | | | | |

### Responsabilidades, Calidades y Atributos

| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 53. Código | 5 | 7 | 1 | 4 | 5 | 2 | 5 | 5 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

### Usuarios aduaneros

| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 54. Código | | | | | | | | | | |
| | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 |
| | | | | | | | | | | |

### Exportadores

| 55. Forma | 56. Tipo | Servicio | 1 | 2 | 3 |
|---|---|---|---|---|---|
| | | 57. Modo | | | |
| | | 58. CPC | | | |

**IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación**

### Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI ☐ NO ☐ 60. No. de Folios: ☐ 61. Fecha 2025-10-23 / 04:59:38PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre AVELLA FERNANDEZ JEIMY ROCIO
985. Cargo Gestor III

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

# Formulario del Registro Único Tributario

**001**



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141216782419

(415)7707212489984(8020) **000014121678241 9**

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 9 0 0 3 6 9 8 8 6 | 8 | Impuestos de Medellín 1 1 | |

## Características y formas de las organizaciones

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 62. Naturaleza | 2 | 63. Formas asociativas | | 64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados | |
| 65. Fondos | | 66. Cooperativas | | 67. Sociedades y organismos extranjeros | |
| 68. Sin personería jurídica | | 69. Otras organizaciones no clasificadas | 1 7 | 70. Beneficio | 2 |

## Constitución, Registro y Última Reforma

| Documento | 1. Constitución | 2. Reforma |
|---|---|---|
| 71. Clase | 0 8 | |
| 72. Número | 1 7 7 0 3 | |
| 73. Fecha | 2 0 0 5 1 1 2 9 | |
| 74. Número de notaría | | |
| 75. Entidad de registro | 0 4 | |
| 76. Fecha de registro | 2 0 0 5 1 1 2 9 | |
| 77. No. Matrícula mercantil | | |
| 78. Departamento | 0 5 | |
| 79. Ciudad/Municipio | 4 6 7 | |
| Vigencia | | |
| 80. Desde | 2 0 0 5 1 1 2 9 | |
| 81. Hasta | 2 0 9 9 1 2 3 1 | |

## Composición del Capital

| | |
|---|---|
| 82. Nacional | 1 0 0 % |
| 83. Nacional público | 0 . 0 % |
| 84. Nacional privado | 1 0 0 . 0 % |
| 85. Extranjero | 0 % |
| 86. Extranjero público | 0 . 0 % |
| 87. Extranjero privado | 0 . 0 % |

## Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Gobernación 9

## Estado y Beneficio

| Item | 89. Estado actual | 90. Fecha cambio de estado | 91. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 92. DV |
|---|---|---|---|---|
| 1 | | Año Mes Día | | - |
| 2 | | Año Mes Día | | - |
| 3 | | Año Mes Día | | - |
| 4 | | Año Mes Día | | - |
| 5 | | Año Mes Día | | - |

## Vinculación económica

| 93. Vinculación económica | 94. Nombre del grupo económico y/o empresarial | 95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante | 96. DV. |
|---|---|---|---|
| | | | |

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

| 170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior | 171. País | 172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP | |
|---|---|---|---|
| | | | |

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

# Formulario del Registro Único Tributario
## Representación

**001**



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141216782419

(415)7707212489984(8020) **000014121678241 9**

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 9 0 0 3 6 9 8 8 6 | 8 | Impuestos de Medellín | 1 1 |

**Representación**

**1**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| REPRS LEGAL PRIN 1 8 | 2 0 2 5 0 6 2 5 |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudadaní 1 3 | 7 1 2 9 3 8 2 7 | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| ECHEVERRI | CASTAÑO | ALVARO | EUGENIO |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

**2**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| | |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

**3**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| | |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

**4**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| | |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

**5**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| | |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

# Formulario del Registro Único Tributario
## Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

**001**



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141216782419

(415)7707212489984(8020) **000014121678241 9**

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 9 0 0 3 6 9 8 8 6 | 8 | Impuestos de Medellín 1 1 | |

**Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales**

**1**

| 111. Tipo de documento | 112. Número de identificación | 113. DV | 114. Nacionalidad |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudada 1 3 | 7 1 1 4 0 6 7 5 | | COLOMBIA 1 6 9 |

| 115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| CARDONA | LOPEZ | JUAN | DE DIOS |

119. Razón social

| 120. Valor capital del socio | 121. % Participación | 122. Fecha de ingreso | 123. Fecha de retiro |
|---|---|---|---|
| | | 2 0 1 5 0 4 1 3 | 2 0 2 5 0 6 2 5 |

**2**

| 111. Tipo de documento | 112. Número de identificación | 113. DV | 114. Nacionalidad |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudada 1 3 | 2 1 8 7 7 6 6 8 | | COLOMBIA 1 6 9 |

| 115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| LOPEZ | ESCOBAR | CARMEN | DEL SOCORRO |

119. Razón social

| 120. Valor capital del socio | 121. % Participación | 122. Fecha de ingreso | 123. Fecha de retiro |
|---|---|---|---|
| | | 2 0 1 5 0 4 1 3 | 2 0 2 5 0 6 2 5 |

**3**

| 111. Tipo de documento | 112. Número de identificación | 113. DV | 114. Nacionalidad |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudada 1 3 | 1 5 3 3 4 8 3 1 | | COLOMBIA 1 6 9 |

| 115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| BEDOYA | MOLINA | AFRONEL | ENRIQUE |

119. Razón social

| 120. Valor capital del socio | 121. % Participación | 122. Fecha de ingreso | 123. Fecha de retiro |
|---|---|---|---|
| | | 2 0 1 5 0 4 1 3 | 2 0 2 5 0 6 2 5 |

**4**

| 111. Tipo de documento | 112. Número de identificación | 113. DV | 114. Nacionalidad |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudadan 1 3 | 2 1 8 7 7 7 6 7 | | COLOMBIA 1 6 9 |

| 115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| ECHEVERRI | BEDOYA | GLORIA | OLIVA |

119. Razón social

| 120. Valor capital del socio | 121. % Participación | 122. Fecha de ingreso | 123. Fecha de retiro |
|---|---|---|---|
| | | 2 0 1 5 0 4 1 3 | 2 0 2 5 0 6 2 5 |

**5**

| 111. Tipo de documento | 112. Número de identificación | 113. DV | 114. Nacionalidad |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudadan 1 3 | 7 1 1 4 2 0 3 8 | | COLOMBIA 1 6 9 |

| 115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| QUINTERO | LOPEZ | CARLOS | MARIO |

119. Razón social

| 120. Valor capital del socio | 121. % Participación | 122. Fecha de ingreso | 123. Fecha de retiro |
|---|---|---|---|
| | | 2 0 2 5 0 6 2 5 | |

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

# Formulario del Registro Único Tributario
## Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

**001**



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141216782419

(415)7707212489984(8020) **000014121678241 9**

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 9 0 0 3 6 9 8 8 6 | 8 | Impuestos de Medellín 1 1 | |

**Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales**

**1**

| 111. Tipo de documento | 112. Número de identificación | 113. DV | 114. Nacionalidad |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudada 1 3 | 7 1 2 9 3 8 2 7 | | COLOMBIA 1 6 9 |

| 115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| ECHEVERRI | CASTAÑO | ALVARO | EUGENIO |

119. Razón social

| 120. Valor capital del socio | 121. % Participación | 122. Fecha de ingreso | 123. Fecha de retiro |
|---|---|---|---|
| | | 2 0 2 5 0 6 2 5 | |

**2**

| 111. Tipo de documento | 112. Número de identificación | 113. DV | 114. Nacionalidad |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudada 1 3 | 1 0 4 0 7 4 0 3 6 0 | | COLOMBIA 1 6 9 |

| 115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| RESTREPO | ECHEVERRI | JULIANA | |

119. Razón social

| 120. Valor capital del socio | 121. % Participación | 122. Fecha de ingreso | 123. Fecha de retiro |
|---|---|---|---|
| | | 2 0 2 5 0 6 2 5 | |

**3**

| 111. Tipo de documento | 112. Número de identificación | 113. DV | 114. Nacionalidad |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudada 1 3 | 7 1 1 4 1 8 0 2 | | COLOMBIA 1 6 9 |

| 115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| SUAZA | SANCHEZ | GABRIEL | HERNANY |

119. Razón social

| 120. Valor capital del socio | 121. % Participación | 122. Fecha de ingreso | 123. Fecha de retiro |
|---|---|---|---|
| | | 2 0 2 5 0 6 2 5 | |

**4**

| 111. Tipo de documento | 112. Número de identificación | 113. DV | 114. Nacionalidad |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudadan 1 3 | 1 0 0 0 9 2 2 3 7 9 | | COLOMBIA 1 6 9 |

| 115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| LOPEZ | QUINTERO | JOHAN | ALEXIS |

119. Razón social

| 120. Valor capital del socio | 121. % Participación | 122. Fecha de ingreso | 123. Fecha de retiro |
|---|---|---|---|
| | | 2 0 2 5 0 6 2 5 | |

**5**

| 111. Tipo de documento | 112. Número de identificación | 113. DV | 114. Nacionalidad |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudadan 1 3 | 1 0 3 6 6 2 6 5 2 6 | | COLOMBIA 1 6 9 |

| 115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| OCHOA | ECHAVARRIA | DAVID | ANDRES |

119. Razón social

| 120. Valor capital del socio | 121. % Participación | 122. Fecha de ingreso | 123. Fecha de retiro |
|---|---|---|---|
| | | 2 0 2 5 0 6 2 5 | |

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

# Formulario del Registro Único Tributario
## Revisor Fiscal y Contador

**001**



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141216782419

(415)7707212489984(8020) **000014121678241 9**

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 9 0 0 3 6 9 8 8 6 | 8 | Impuestos de Medellín 1 1 | |

**Revisor Fiscal y Contador**

**Revisor fiscal principal**

| 124. Tipo de documento | 125. Número de identificación | 126. DV | 127. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudadanía 1 3 | 1 1 2 9 0 4 4 3 0 0 | 3 | 1 6 2 7 7 3 T |

| 128. Primer apellido | 129. Segundo apellido | 130. Primer nombre | 131. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| MURILLO | CHAVERRA | ANA | CECILIA |

| 132. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 133. DV | 134. Sociedad o firma designada |
|---|---|---|
| | | |

135. Fecha de nombramiento: 2 0 2 5 0 6 2 5

**Revisor fiscal suplente**

| 136. Tipo de documento | 137. Número de identificación | 138. DV | 139. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 140. Primer apellido | 141. Segundo apellido | 142. Primer nombre | 143. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 144. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 145. DV | 146. Sociedad o firma designada |
|---|---|---|
| | | |

147. Fecha de nombramiento:

**Contador**

| 148. Tipo de documento | 149. Número de identificación | 150. DV | 151. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 152. Primer apellido | 153. Segundo apellido | 154. Primer nombre | 155. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 156. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 157. DV | 158. Sociedad o firma designada |
|---|---|---|
| | | |

159. Fecha de nombramiento:

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

# Certificado
## Bancario

viernes, 25 de septiembre de 2026

A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. Se permite informar que CBV DEL MUNICIPIO DE MONTEBELLO ANT identificado (a) con NIT 900369886 a la fecha de expedición de ésta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

| Nombre Producto | No producto | Fecha apertura | Estado |
|---|---|---|---|
| COP CUENTA DE AHORROS | 54100008998 | 24/10/2025 | ACTIVA |

El manejo de este(os) productos es adecuado y responde a las condiciones y compromisos adquiridos con BANCOLOMBIA.
***Importante**: Esta constancia sólo hace referencia a los productos mencionado anteriormente.

*Si desea verificar esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números: Medellín - Local: (57 - 4) 510 90 00 - Bogotá - Local(57 - 1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57 - 5) 361 88 88 - Cali - Local: (57 - 2) 554 05 05 - Resto del País: 01800 09 12345. Sucursal telefónica en el exterior: España(34) 900 995 717 - Estados Unidos(1) 1 866 379 97 14.



Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario.

Bancolombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 71.293.827

ECHEVERRI CASTAÑO
APELLIDOS

ALVARO EUGENIO
NOMBRES

Alvaro Eugenio Echeverri
FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 19-FEB-1985
MONTEBELLO
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.82 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

28-ABR-2003 ITAGUI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

P-0115100-20116791-M-0071293827-20030815 03244 03227A 02 150362170

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

# LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

## CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 22 de septiembre de 2026, a las 16:14:45, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|---|---|
| Tipo Documento | Cédula de Ciudadanía |
| No. Identificación | 71293827 |
| Código de Verificación | 71293827260922161445 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

# LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

## CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 22 de septiembre de 2026, a las 16:14:45, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|---|---|
| Tipo Documento | Cédula de Ciudadanía |
| No. Identificación | 71293827 |
| Código de Verificación | 71293827260922161445 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

**Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales**

**La Policía Nacional de Colombia informa:**
Que siendo las 04:17:24 PM horas del 22/09/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **71293827**
Apellidos y Nombres: **ECHEVERRI CASTAÑO ALVARO EUGENIO**

**NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 22/09/2026 05:24:35 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **71293827** y Nombre: **ALVARO EUGENIO ECHEVERRI CASTAÑO.**

## NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **148213214** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

**Policía Nacional de Colombia**
Dirección General - Carrera 59 # 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN , Bogotá D.C
Línea de atención: 018000-910112

GOV.CO

# CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

**La Policía Nacional de Colombia informa:**

Que siendo las 16:54:06 horas del 19/10/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **71293827,**
Apellidos y Nombres **ECHEVERRI CASTAÑO ALVARO EUGENIO**

**NO REGISTRA INHABILIDAD**

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Montebello**, con NIT **890981156-6** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.




© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN

# MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

## CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 71293827 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 25/09/2026 04:51 PM

Código Verificación: **VA5L1JHPXG**

Válida hasta: **25/12/2026**

---

## Dirección de Gobierno Digital

## MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

# Consulta de antecedentes

Permite consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura con solo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica.

Tipo de Identificación:

Cédula de ciudadanía

Número Identificación:

71293827

¿ Cual es la Capital de Colombia (sin tilde)?

7

Consultar

## Datos del ciudadano

Señor(a) ALVARO EUGENIO ECHEVERRI CASTAÑO identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 71293827.

**El ciudadano no presenta antecedentes.**

Señor(a) ciudadano(a): la expedición del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación es gratuita en todo el país.
Fecha de consulta: lunes, octubre 19, 2026 - Hora de consulta: 17:07:12

**El certificado de antecedentes ordinario, contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. (Inciso 3, arículo 238 de la 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021)**

**El certificado de antecedente especial, refleja todas las anotaciones que figuren en la base de datos, y se expide para acreditar requisitos de cuya elección, designación o nombramiento y posesión exige ausencia total o parcial de antecedentes.**

**Para ver este documento necesita Acrobat Reader. Si no lo tiene, haga clic aquí para descargarlo gratis.**

**Copyright © 2013. Procuraduría General de la Nación / Todos los derechos reservados**
**Desarrollado por: CDI Software Colombia**
**V.1.0.1**

Por Robert Pineda, para CDI Software. 2013

# Función Pública

Verificados los resultados del participante en el curso virtual

**Función Pública certifica que:**

## Alvaro Eugenio Echeverri Castaño

C.C 71.293.827

Participó y completó el curso virtual

**Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción**

Con una duración de 20 horas.

Bogotá D.C., 25 de septiembre 2026

**Francisco Camargo Salas**
Director de Empleo Público

Código: 7611523505000

DNBC

Al contestar cite este número:
Radicado DNBC No. 2026-200-000017-1

Bogotá D.C, 14 de Enero del 2026

**CIRCULAR No.** 02 -

**DE:** DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS COLOMBIA

**PARA:** ALCALDES, Y COMANDANDANTES CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE COLOMBIA.

**ASUNTO:** CERTIFICADOS DE CUMPLIMIENTO PARA LOS CUERPOS DE BOMBEROS DECRETO 638 DE 2016

La Dirección Nacional de Bomberos de Colombia, en ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en el marco de la ley 1575 de 2012, suscribe la presente comunicación con el fin de atender las inquietudes respecto del Decreto 638 de 2016 Por el cual se modifica el Decreto 1066 de 2015, con el fin de reglamentar el artículo 21 de la Ley General de Bomberos de Colombia.

El Título 2 de la Parte 6 del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, tendrá un nuevo Capítulo 2.

*"**ARTÍCULO 2.6.2.2.1.1. Definiciones.** Para efectos de lo señalado en el artículo 21 de la Ley 1575 de 2012, entiéndase por:*

1. *Certificado de Cumplimiento: Documento mediante el cual se acredita que un Cuerpo de Bomberos está capacitado para la prestación del servicio público esencial de gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, y cumple con los estándares determinados en la normatividad bomberil existente en Colombia."*

***ARTÍCULO 2.6.2.2.2.2. Requisitos para la expedición y renovación del certificado de cumplimiento.** Los Cuerpos de Bomberos del país deberán cumplir los siguientes requisitos a fin de obtener o renovar el respectivo certificado de cumplimiento:*



**Dirección Nacional de Bomberos Colombia**
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 310 241 4387

*1. Certificado de personería jurídica vigente expedido por autoridad competente para los Cuerpos de Bomberos Voluntarios. Para el caso de los Cuerpos de Bomberos Oficiales y Aeronáuticos, éstos deberán soportar su solicitud con el acto administrativo de creación.*

*2. Certificado de representación legal y dignatarios debidamente registrados, para el caso de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios.*

*3. Certificación expedida por el Coordinador Ejecutivo Departamental donde se acredite que el cuerpo de bomberos solicitante cuenta con la infraestructura, bienes inmuebles, muebles, parque automotor, equipamiento y personal técnico con experiencia y competencia necesaria para: i) operar y mantener la prestación del servicio público esencial de gestión integral de riesgo contra incendio; ii) los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades; y iii) la atención de incidentes con materiales peligrosos, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Dirección Nacional de Bomberos.*

*4. Registro de estadísticas de servicios de emergencias.*

*5. Manual de operaciones que contenga los procedimientos estandarizados para la prestación del servicio público esencial de gestión integral de riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos. (...).*

La Dirección Nacional de Bomberos mediante su presencia en los territorios adelanta las acciones de inspección vigilancia y control a los diferentes Cuerpos de Bomberos Voluntarios, con el fin de verificar que cuentan con la capacidad OPERATIVA necesaria para desarrollar su objetivo.

El Certificado de cumplimiento, a cargo de la Dirección Nacional de Bomberos busca de forma conjunta que los **MUNICIPIOS** como responsables directos de garantizar el servicio público esencial a cargo del Estado, **FORTALEZCAN** los Cuerpos de Bomberos voluntarios para que estos cumplan con los estándares técnicos y operativos nacionales e internaciones que les permitan prestar el servicio público esencial.

Dicho esto, la entidad trabaja en la construcción de un protocolo técnico que permita evaluar de manera concreta las condiciones reales de las instituciones bomberiles respecto a las exigencias normativas para la expedición del certificado de cumplimiento.

Por lo anteriormente expuesto para la UAE-DNBC, son OPERATIVOS y CUMPLEN con la prestación del servicio los cuerpos de bomberos voluntarios que cuentan con:

1. Personería jurídica vigente.
2. Certificado de representación legal y dignatarios debidamente registrados, para el caso de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios.
3. Cuentan con las condiciones MINIMAS para operar y mantener la prestación del servicio público, en atención al análisis de respuesta dentro del territorio de jurisdicción.
4. Registro de estadísticas de servicios de emergencias (RUE)
5. Manual de operaciones que contenga los procedimientos estandarizados para la prestación del servicio público esencial de gestión integral de riesgo contra incendios.

Salvo que medie disposición en contrario y/o que el cuerpo de bomberos voluntarios pierda su personería jurídica, se encuentren inactivo o se declare en cese de actividades.

Para efectos de suscribir convenios de transferencia de recursos de sobretasas bomberil y/o contrato de prestación servicios bomberil, entre los cuerpos de Bomberos Voluntarios y los Municipios NO se requiere el certificado del artículo 2.6.2.2.2.1. del Decreto 1066 de 2015.

El Decreto 092 de 2017 dispone las reglas para la contratación que se realiza entre las entidades estatales con las ESAL. El Decreto regula dos (2) eventos: i) los contratos del artículo 355 de la Constitución Política con el fin impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de desarrollo; y ii) los convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones de las entidades estatales, en desarrollo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

En caso de existir alguna inquietud, esta Dirección se encontrará presta en atenderla en el marco de nuestras funciones contenidas en el artículo 6 de la Ley 1575 de 2012, artículo 4º del Decreto 350 de 2013 y concordantes, la cual podrá ser en-viada al siguiente correo: atencionciudadano@dnbc.gov.co

Atentamente,

**CAPITÁN EDGAR HERNAN MOLINA MACIAS**
Subdirector Estratégico Y De Coordinación Bomberil

**Proyectó:** Juan Pablo Ardila- Asesor Jurídico DNBC

FR-MC-15 V2